



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Jueves, 25 octubre de 1990. — Número 214

Página 2.921

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 53S-1.853/90, 64S-1.767/90, 64S-1.430/90, 51S-1.944/90, 63L-362/90 y 64S-1.813/90 2.922
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Club Parayas, Sociedad Deportiva» 2.923

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Camargo. — Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de auxiliar de Administración General 2.930
- Hermanidad de Campoo de Suso. — Pruebas selectivas para una plaza, interina, de auxiliar administrativo 2.930

2. Subastas y concursos

- Santa Cruz de Bezana. — Subasta de saneamiento de la entidad de Maoño 2.931

3. Economía y presupuestos

- Santander. — Expedientes a deudores con domicilio desconocido 2.931
- Reocín. — Modificación de ordenanza reguladora de la tasa de cementerio municipal 2.935
- Santoña. — Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente por emisión de ruidos y vibraciones 2.935
- Riotuerto. — Padrones de contribuyentes y listas cobratorias diversas 2.935
- Colindres. — Ordenanza sobre instalación y actividades publicitarias 2.935

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 109/88 2.935
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 250/90 2.936

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados 2.937
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expedientes números 299/90 y 347/90 2.938
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 309/90 2.939
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 222-A/90 2.939
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expedientes números 154/90, 688/89, 2.103/88, 987/89, 86/90, 340/89, 1.471/88 y 2.152/88 2.939
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 1.704/87, 1.225/88 y 1.801/88 2.942
- Juzgado de lo Penal Número Uno de Santander. — Expediente número 403/90 2.943
- Juzgado de lo Penal de Palencia. — Expediente número 397/90 2.943
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 305/90 2.943
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 890/89, 51/90, 308/90 y 805/89 2.943

Se establece como periodo de vacaciones preferentemente - aquel que no interfiera con las temporadas de máxima actividad del Club. Considerando como tales las fechas comprendidas desde el 15 de Enero al 15 de junio y desde el 15 de Setiembre al 15 de Diciembre, de cada año.

Se procurará fijar las vacaciones de común acuerdo con los trabajadores y en caso de concurrencia de fechas según las preferencias reguladas en el Art. 38 del Estatuto de los Trabajadores. El Trabajador que no solicite las vacaciones con una antelación mínima de un mes, renuncia a la preferencia, con respecto a terceros, aún cuando la tenga reconocida por el Estatuto.

4.50Bis. LICENCIAS RETRIBUIDAS.- El trabajador previo aviso y justificación, podrá aumentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por matrimonio de hijo. Si necesita hacer desplazamiento el plazo será de dos días.
- d) Un día por traslado de domicilio habitual.
- e) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Se considera desplazamiento cuando tiene que salir fuera de los límites de la Región.

4.60 HORAS EXTRAORDINARIAS.- Se consideran horas extraordinarias todas aquellas que en cómputo mensual superen las 40 horas semanales.

Se acuerda la realización de las horas extraordinarias que solicite la Empresa y aquellas horas extraordinarias estructurales necesarias para el mantenimiento de los servicios en festivos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno a los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo, mantenimiento, fuerza mayor, etc.

Las horas extraordinarias serán abonadas según el valor resultante de incrementar el 75% al salario hora ordinaria en días laborables y el 100% en días festivos o cuando se trate de horas nocturnas.

Las horas extraordinarias serán realizadas por aquellos trabajadores que designe la Empresa, teniendo preferencia quienes deseen hacerlas.

4.70 PLUS DE DISTANCIA.- Este plus afectará tan sólo a un viaje de ida y otro de vuelta por día trabajado y se abonará al personal que tenga derecho al mismo, a razón de 13 €/km., sin exceder en ningún caso del 10% del salario base del Convenio.

La distancia se computará desde el límite del municipio donde el trabajador tiene su domicilio, al centro de trabajo. Con un máximo de 10 kms. por día.

4.80 PLUS DE ASISTENCIA, PUNTUALIDAD.- Se establece este plus de 245% por cada día trabajado en función de la asistencia y puntualidad, de acuerdo con las siguientes bases:

a) CONCEPTO DE ASISTENCIA.

Se pierde en su totalidad por:

- 1º Una falta injustificada durante el mes.
- 2º Tres o más faltas justificadas durante el mes, aún en el caso de enfermedad, pero no en accidente.

Quedan exceptuadas las causas que recoge el Estatuto de los Trabajadores en su Art. 37.3 las cuales únicamente darán lugar a la pérdida del plus correspondiente a los días faltados al trabajo, pero no traerán consigo la pérdida de la totalidad del plus.

En el caso de 1 ó 2 faltas justificadas, se pierde el plus correspondiente a esos días.

b) CONCEPTO DE PUNTUALIDAD.

1º Cinco minutos o más de retraso dará lugar a la pérdida del plus correspondiente a ese día.

2º Si los retrasos se acumularan durante el mes hasta un total de 30 minutos y/o seis faltas de puntualidad, traerá asimismo, consigo, la pérdida del plus.

Lo anterior sin perjuicio de que se efectúen los descuentos oportunos en nómina.

SECCION 5ª.- JORNADA LABORAL

5.10 JORNADA DE TRABAJO.- La jornada de trabajo será de 40 horas semanales.

Los descansos no entran en el cómputo de trabajo efectivo.

5.20 CALENDARIO LABORAL.- Se confeccionará un calendario laboral donde se reflejará la jornada continuada y partida con los turnos establecidos, haciendo constancia de los descansos semanales, los cuales asimismo quedarán especificados en el anexo de horarios.

5.30 HORARIOS.- A tenor de lo reflejado en el apartado de Horas extraordinarias 4.60, conscientes de la difícil situación económica del Club, y asimismo, de la necesidad de mantener los servicios en todas las épocas del año, especialmente vacaciones escolares en verano e invierno, ambas partes, acuerdan racionalizar los horarios evitando se generen excesivas horas extraordinarias, para lo cual aceptan el cumplimiento de las tablas de horarios del anexo 3º y las posibles modificaciones a las mismas que se pudieran efectuar de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

5.40 DESCANSO SEMANAL.- Coincidiendo los fines de semana con la máxima actividad y dadas las características especiales que como Club Deportivo-Social concurren, el descanso semanal en Domingo, no podrá ser observado por los trabajadores y así de acuerdo con las tablas de horarios.

De cualquier forma el día de descanso semanal que se asigne en las tablas semanales de horarios, será considerado como Domingo.

Por lo cual, si el domingo que le corresponde al trabajador no descansara, le será abonado como horas extras festivas.

5.50 FIESTAS.- Las fiestas que se observen serán aquellas que señale el calendario oficial de la Provincia. El trabajador que tenga servicio ese día, lo percibirá como horas extraordinarias.

SECCION 6ª.- CONDICIONES DE TRABAJO.

6.10 ORGANIZACION DEL TRABAJO.- La organización práctica administrativa o técnica del trabajo, así como la asignación de funciones, son facultades exclusivas de la Dirección.

El trabajador está obligado a realizar el trabajo que se le encomiende bajo la dirección de la persona en quien la Empresa haya delegado. En el cumplimiento de la obligación de trabajar, asumida en este Convenio, el trabajador debe a la Empresa la diligencia y colaboración

en el trabajo que marcan las Disposiciones Legales y el presente Convenio, así como la obediencia a las órdenes e instrucciones que sean dadas por aquel en el ejercicio normal de sus facultades de Dirección.

En cualquier caso el trabajador y el Club se someten en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fé.

- 6.20 VACANTES.- Cuando surja una vacante o se cree un nuevo puesto de trabajo, tendrá preferencia sobre dicho puesto el empleado del Club que lo solicite y que a juicio de la Dirección reúna las condiciones necesarias para desempeñar el puesto, siempre que la organización del trabajo así lo permita. Con éste objeto la Dirección comunicará al Delegado de Personal la existencia de la vacante.
- 6.30 PERMUTABILIDAD PUESTOS DE TRABAJO.- Para mantener un mínimo de servicios en caso realmente necesario y/o imprevisto, la Empresa podrá permutar los puestos de trabajo y proceder al cambio o reajustes de horarios, manteniéndose siempre dentro de los límites marcados en el apto. 5.10 de la Jornada Laboral.
- Cuando la permutabilidad se realiza de una manera habitual y para cubrir el descanso semanal se abonará una prima de 250rs. No se tendrá derecho a esta prima cuando la permutabilidad se realiza para cubrir bajas, vacaciones o reajuste de plantilla y condiciones de trabajo.
- 6.40 FRENDAS DE TRABAJO.- La Empresa definirá y facilitará a cada trabajador las prendas necesarias de trabajo, obligándose éste a su mejor conservación y uso exclusivo durante la jornada de trabajo.
- 6.50 CONSERVACION DE EQUIPOS.- Todo trabajador habitualmente al cargo de un equipo mecánico, herramientas y otros utensilios de trabajo, tendrá la obligación durante la jornada laboral y en los posibles tiempos muertos, de realizar las operaciones necesarias para el cuidado y el buen mantenimiento del mismo, pudiéndosele exigir las responsabilidades que correspondan en caso de no cumplir con ésta obligación.
- 6.60 PERMISO SALIDA CONSULTA MEDICA.- Estos permisos se autorizan por un tiempo indispensable debidamente justificado.
- 6.70 NORMATIVA APLICABLE EN LAS RELACIONES LABORALES.- Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral se regulan:
- Por las disposiciones contenidas en el presente Convenio.
 - En cuanto no está recogido en el apartado anterior, por la Legislación Vigente y el Estatuto de los Trabajadores.
- En el plazo de un año se confeccionará un Reglamento de Régimen Interior que deberá ser aprobado por ambas partes.

SECCION 70.- REGIMEN DISCIPLINARIO.

- 7.10 REGIMEN DISCIPLINARIO.- Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa como consecuencia de incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación:
- FALTAS LEVES: Se consideran faltas leves las siguientes:
- La falta de puntualidad hasta tres en un mes, en asistencia al trabajo sin motivo justificado, con retraso superior a cinco minutos e inferior a quince minutos en el horario de entrada.
 - No avisar en tiempo oportuno su falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
 - El abandono del servicio sin causa justificada. Si como consecuencia del abandono se originase perjuicio

de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de daño o accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

- Pequeños descuidos en la conservación del material o instalaciones.
- Falta de aseo y limpieza personal, siempre que ocasione reclamaciones o quejas de los socios u otros trabajadores.
- La apatía o negligencia en el cumplimiento de las órdenes o indicaciones de sus superiores. En caso de reincidencia estas faltas tendrán el carácter de graves.
- No comunicación a la Empresa del cambio de residencia o domicilio.
- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjeran escándalos notorios, podrán ser considerados como faltas graves o muy graves.
- Falta al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- No recoger las herramientas y útiles de trabajo al terminar la jornada laboral.

FALTAS GRAVES.- Se considerarán faltas graves las siguientes:

- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante el período de un mes.
- Ausencias al trabajo, sin causa justificada, por dos días durante un mes.
- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. Si hubiera fraude en la comunicación de éstos datos se considerará falta muy grave.
- Cualquier tipo de acción u omisión de las que resulte una disminución importante en los niveles normales de servicios.
- La desobediencia a sus superiores así como cualquier clase de indisciplina o quebrantamiento del orden laboral. Si de cualquiera de éstos hechos se derivan perjuicio notorio para la Empresa o los demás trabajadores, la falta podrá ser considerada como muy grave.
- La imprudencia durante el ejercicio de la actividad laboral.
- La ocultación de hechos o faltas cuyo conocimiento por parte de la Empresa pudiera evitar perjuicios graves.
- No advertir inmediatamente a los superiores de cualquier anomalía, avería o accidente que se observen en las instalaciones, máquinas, material o locales. Si el hecho no comunicado pudiera originar daño de gran importancia, ésta omisión se considerará falta muy grave.

- 7.20 REGIMEN DE SANCIONES.- Prevista comunicación al Delegado de Personal, corresponderá a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos que aquí se expresan:

Por faltas leves	: Amonestación verbal o escrita. Suspensión de empleo y sueldo de un día hábil.
Por faltas graves	: Suspensión de empleo y sueldo hasta diez días hábiles.
Por faltas muy graves	: Suspensión de empleo y sueldo de once a veinticinco días hábiles o despido disciplinario si procede.

El régimen de sanciones se aplicará sin perjuicio a lo establecido en el artdo. 4.80 del presente Convenio.

- 7.30 DESPIDO DISCIPLINARIO.- El despido disciplinario se regirá por el Art. 54 del Estatuto de los Trabajadores.

7.4º REPERCUSIÓN DE LAS SANCIONES.- La sanción de todas las faltas requerirá comunicación escrita al trabajador haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan, dándose traslado al Delegado de Personal.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

La reclamación ante una sanción impuesta prescribe a los 30 días.

Para las sanciones al Delegado de Personal se estará a lo dispuesto sobre la materia en el Estatuto de los Trabajadores.

SECCION 3ª - DISPOSICIONES FINALES

8.1º El presente Convenio tiene fuerza normativa y obliga, como Ley entre partes, por todo el tiempo de su vigencia.

8.2º En cuanto no está recogido en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de la Autoridad Laboral competente.

En caso de no homologarse este Convenio por la Autoridad laboral deberá renegociarse en su totalidad.

MAIAGO DE CANARGO, 22 de Mayo de 1.990

9.- La reincidencia en faltas leves dentro de un trimestre, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hayan mediado sanciones.

FALTAS MUY GRAVES.- Se considerarán faltas muy graves las siguientes :

- 1.- Faltar al trabajo dos días seguidos o tres días alternos al mes, sin causa justificada.
- 2.- Cualquier forma de fraude o deslealtad. El abuso de confianza en las gestiones encomendadas; el hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como a la Empresa o a cualquier otra persona dentro del área de trabajo.
- 3.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en instalaciones, herramientas, maquinaria, edificios, enseres o documentos de la Empresa.
- 4.- La embriaguez habitual durante la jornada de trabajo.
- 5.- Los malos tratos de palabra u obra.
- 6.- La blasfemia habitual.
- 7.- La imprudencia o negligencia inexcusable, cuando sea causante de :
 - a) Accidente laboral.
 - b) Daño grave a la Empresa.
- 8.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal en el trabajo.
- 9.- Cualquier clase de actitud que suponga el quebrantamiento de la disciplina y concretamente :
 - a) Originar frecuentes riñas o pendencias con los compañeros.
 - b) La insubordinación.
 - c) Cualquier forma de alteración colectiva en el régimen normal de trabajo.
 - d) El abandono del trabajo sin causa justificada o sin previa autorización.
- 10.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la anterior, siempre que hubiera sido objeto de sanción.

		8%	8,5%	9%
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	a)	87.365	87.770	88.137
	b)	76.205	76.559	76.912
	c)	50.010	50.010	50.010
CONSERJE, SUBALTERNOS	a)	78.790	79.155	79.520
	b)	71.390	71.720	72.050
	c)	50.010	50.010	50.010
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	a)	74.777	75.123	75.469
	b)	67.475	67.787	68.100
	c)	50.010	50.010	50.010
OFICIAL MANTENIMIENTO, CARRINERO, ALBAÑIL, FONTANERO	a)	76.980	77.338	77.694
	b)	73.180	73.517	73.856
	c)	69.790	70.140	70.435
	d)	-	-	69.122
	e)	50.010	50.010	50.010
OFICIAL 3ª GUARDERIA, VESTUARIOS, PORTERO, VIGILANTE	a)	68.595	68.913	69.230
	b)	67.510	67.823	68.135
	c)	66.910	67.221	67.530
	d)	66.435	66.740	67.048
	e)	65.172	65.474	65.776
	f)	64.405	64.700	64.999
	g)	57.935	58.203	58.470
	h)	50.010	50.010	50.010
VENDONES, LIMPIEZA	a)	70.080	70.405	70.730
	b)	66.045	66.353	66.658
	c)	63.775	64.070	64.365
	d)	63.360	63.655	63.948
	e)	61.595	61.880	62.165
	f)	-	-	61.010
	g)	-	-	55.970
	h)	-	-	50.010

MASA SALARIAL BRUTA

		SALARIO BASE	ANTIGUEDAD	SUELDO
OFICIAL ADMINISTRATIVO	a)	1.310.475 ₧	301.409 ₧	1.611.884 ₧
CONSERJE	a)	1.181.850 "	200.914 "	1.382.764 "
OFICIAL MANTENIMIENTO	a)	1.154.700 "	265.581 "	1.420.281 "
OFICIAL MANTENIMIENTO	b)	1.046.850 "	83.748 "	1.305.598 "
ALBAÑIL	a)	1.097.700 "	252.471 "	1.350.171 "
CARPINTERO	a)	1.036.830 "	-	1.036.830 "
OFICIAL 3ª VESTUARIOS	a)	977.580 "	195.516 "	1.173.096 "
OFICIAL 3ª VESTUARIOS	b)	975.000 "	165.750 "	1.140.750 "
OFICIAL 3ª GUARDERIA	a)	1.012.650 "	232.909 "	1.245.559 "
OFICIAL 3ª PORTERO	a)	1.028.925 "	174.917 "	1.203.842 "
OFICIAL 3ª PORTERO	b)	1.012.650 "	232.910 "	1.245.560 "
OFICIAL 3ª PORTERO	b)	1.012.650 "	232.910 "	1.245.560 "
OFICIAL 3ª GUARDA	a)	996.525 "	229.200 "	1.225.725 "
PEON MANTENIMIENTO	a)	1.051.200 "	241.776 "	1.292.976 "
PEON MANTENIMIENTO	a)	1.051.200 "	210.240 "	1.261.440 "
PEON MANTENIMIENTO	b)	915.150 "	-	915.150 "
PEON MANTENIMIENTO	c)	839.550 "	-	839.550 "
LIMPIADORA	a)	956.625 "	220.024 "	1.176.649 "
LIMPIADORA	a)	956.625 "	220.024 "	1.176.649 "
LIMPIADORA	b)	950.400 "	218.592 "	1.168.992 "
LIMPIADORA	b)	950.400 "	218.592 "	1.168.992 "
LIMPIADORA	c)	923.925 "	129.350 "	1.053.275 "

[Handwritten signatures and scribbles over the table entries]

ANEXO 12 - 2

COMPLEMENTO ANTIGUEDAD

Trienios	%
1	8
2	11
3	14
4	17
5	20
6	23
7	26
8	29
9	32
10	36
11	40
12	44
13	48
14	52
15	56
16	60

El cálculo de la antigüedad se hace a su vencimiento sobre el salario base correspondiente.

En el supuesto de que el vencimiento del trienio sea antes del quince del mes, el incremento correspondiente se cobrará por todo el mes. Si dicho vencimiento fuera después del día quince, no se empezará a devengar hasta el día 1 del mes siguiente.

El complemento de antigüedad se percibirá en su tanto por ciento correspondiente al trienio vencido y en ningún caso acumulando los porcentajes anteriores.

Este complemento será incrementado en el mismo porcentaje que el salario base en cada revisión de la tabla salarial.

ANEXO - 20

H O R A R I O S

O F I C I N A

INVIERNO Y VERANO

			<u>DESCANSO</u>
OFICIAL ADMINISTRATIVO	de 9 a 14 y de 15 a 17,30		Domingo
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	de 9 a 14 y de 15 a 17,30		Domingo
SABADOS:	de 9 a 11,30		

NOTA: Acordado que los sábados se alternarán las trabajadoras asistiendo solamente una de ellas, las dos horas y media restantes se recuperarán de lunes a viernes alargando la jornada hasta las 17,45 horas.

C O N S E R J E R I A

INVIERNO Y VERANO

CONSERJE de 14,50 a 21,30

Descansará un domingo al mes en lugar del miércoles.

P O R T E R O S Y V I G I L A N T E S

INVIERNO Y VERANO

	L	M	X	J	V	S	D
A	D	D	6 a 14	6 a 14	6 a 14	6 a 14	6 a 14
B	14 a 22	14 a 22	D	D	14 a 22	14 a 22	14 a 22
C	6 a 14	6 a 14	14 a 22	22 a 6	22 a 6	D	D
D	22 a 6	22 a 6	22 a 6	D	D	22 a 6	22 a 6

NOTA.- LOS HORARIOS DE A, B, SERAN ROTATIVOS SEMANALMENTE.

EL C CUBRIRA LOS DESCANSOS DE A - B y D

V I S T U A R I O S

INVIERNO Y VERANO

A	De 8 a 14,40	Viernes
B	De 14,35 a 21,15	Martes

NOTA.- Los horarios de A y B, serán rotativos semanalmente y los descansos serán cubiertos por C, del servicio de limpieza. Cambiarán su día fijo de descanso por un domingo de cada tres, excepto cuando alguna de ellas esté de baja.

G U A R D I A

	<u>INVIERNO</u>	<u>DESCANSO</u>	<u>VERANO</u>	<u>DESCANSO</u>
A	De 14,20 a 21	Miércoles	De 12 a 14 y de 15 a 19,40	Miércoles

NOTA.- Cambiará su descanso normal por un domingo al mes.

L I M P I E Z A

	<u>INVIERNO Y VERANO</u>	<u>DESCANSO</u>
A	De 8 a 14,40	Miércoles
B	De 8 a 14,40	Martes
C	De 8 a 14,40	Jueves
D	De 8 a 14,40	Viernes
E	De 8 a 14,40	Lunes
F	De 8 a 14,40	Sábado

NOTA.- La C cubrirá los descansos y bajas de vestuarios y guardería.
 Los sábados, domingos y festivos el horario de una Sra. será de -
 14,30 a 21,10, siendo rotativo semanalmente. Cambiarán su día de -
 descanso por un domingo ~~o lunes~~

O F I C I A L E S D E M A N T E N I M I E N T O

CARPINTERO	De 8 a 14,40	DOMINGO
ALBAÑIL	De 8 a 14,40	DOMINGO
OFICIAL MANTENIMIENTO	De 8 a 14,40	SABADO O DOMINGO

M A N T E N I M I E N T O Y V I G I L A N C I A

INVIERNO Y VERANO

	L	M	X	J	V	S	D
A	14,40 a 21	14,40 a 21	D	14 a 22	14,40 a 21	14,40 a 21	14.20 a 21
B	8 a 14,40	D					
C	14,20 a 21	14,20 a 21	14,20 a 21	14,20 a 21	D	14,20 a 21	14,20 a 21
D	8 a 14,40	8 a 14,40	14,20 a 21	D	14,20 a 21	8 a 14,40	8 a 14,40
E	8 a 14,40	D	8 a 14,40				

NOTA.- Estos horarios serán rotativos semanalmente y en invierno la letra C pasará su horario a ser de 8 a 14,40, excepto los sábados y domingos.

[Handwritten signatures and scribbles]

ANEXO 52 - 6

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 1990 se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición para cubrir una plaza de auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

Aspirantes admitidos

Rosa María Cifrián Elices
 Berni Ortiz Alonso
 Ana Poo Espinosa
 María del Pilar Pérez Santos
 Rosa Guadalupe Barcina Amezaga
 Bella Gómez Pérez
 Marta Martínez
 Ana María Velo Liaño
 Rosario Fernández Aparicio
 Luz María Ruiz Pardo
 Raúl Alonso Campa
 Natividad Saiz Montes
 Ana Isabel Martínez Méndez
 Tera Arroyo Ortiz
 María Pilar Macho Noriega
 Luz María Bolado Poncela
 María Eugenia Calvo Gutiérrez
 María Rosario Carrasco Gómez
 María Ángeles Galván Corona
 Ana Isabel Arce Arconada
 Javier Gutiérrez Lanza
 Luis María Presmanes Carrera
 Olga Gutiérrez Martínez
 Carlos García Martínez
 Clara Petisco Fernández
 Dosinda Rodríguez Castro
 María Asunción Sampedro Velasco
 María Teresa Quintana Maquiera
 Rubén Manrique Gutiérrez
 Jorge Fernández Ramos
 José Pando Pérez
 Laura Mijares Hoyos
 María Teresa González del Prado
 Consolación Hoyos Fernández
 Elena Bonone Herreros
 María Pilar Sánchez González
 Amelia Pérez Cobo
 Rocío Fernández González
 María Antonia Fernández Carral
 María del Carmen Saiz Bustillo
 Begoña Fernández San Miguel
 Ana Eguren García
 María Esther Fernández Fernández
 Marisa González Sañudo
 María Begoña Gómez Martínez
 José María Ortiz Arnaiz
 Nuria Vicertio Díez
 Agustina Eguren Udías

María Elena Pedrero González
 Julia Camino Fernández
 María Azucena Concha Menocal
 Sol María Acebo Crespo
 Gregoria Ceballos González
 Manuel López Sañudo
 María José Tagle Cimiano
 Carlota Vázquez Lavín
 Felisa Agudo Fernández
 María Ángeles Bezanilla Galván
 Azucena Rosado Cuerno
 María Fuensanta Berta de la Vega Lobo
 María del Carmen Martín Ruiz
 César José Palacios Valduesa
 Rosa María Carmona Calvo
 Ángel Alfonso Llata Polanco
 Raquel Fernández Alonso
 Mónica Pérez Horta
 Julia Quindós Fernández
 Yolanda Gutiérrez Rojo
 Patricia Gutiérrez Cuesta
 Teresa Capracci Liaño
 Javier Ruiz López
 Yolanda Benito Seco
 Gema Gutiérrez Lanza.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público a fin de que, quien lo estime procedente, pueda formular, en el plazo de quince días a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», las alegaciones que estime procedentes a la presente lista provisional.

Camargo, 21 de septiembre de 1990.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

90/44989

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

EDICTO

Por quedar vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento una plaza de auxiliar administrativo y haberse acordado por esta Corporación de la Hermandad de Campoo de Suso su cobertura interina, por razón de la urgencia y en tanto se cubra en propiedad, una vez se incluya en la primera oferta de empleo público que se efectúe por la misma, se hace pública la celebración de las pertinentes pruebas selectivas para que las personas interesadas que estén en posesión del título de graduado escolar o equivalente puedan remitir sus solicitudes a este Ayuntamiento, conforme a las siguientes normas:

1. Instancias. Deberán consignar en las mismas la edad, estudios realizados, «curriculum vitae» y méritos aportados por los aspirantes, así como declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que sea impedimento para el desarrollo de sus funciones; declaración de no haber sido separados, mediante expediente disciplinario, de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas. Concluido el proceso selectivo, el aspirante elegido de-

berá acreditar los datos consignados en la instancia. Los méritos aportados se valorarán hasta un máximo del 15 % del total de la puntuación posible a obtener en el conjunto de las pruebas.

2. Plazo de presentación. Diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

3. Lugar. En el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al señor alcalde, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Pruebas. Se realizarán en el salón de sesiones del Ayuntamiento, sin que medien posteriores anuncios, a los diez días hábiles siguientes al último del plazo de presentación de instancias, a las diez horas de la mañana. Consistirán en la copia a máquina del texto que sea facilitado por el tribunal durante diez minutos, exigiéndose un mínimo de 200 pulsaciones por minuto. Para lo cual los aspirantes deberán presentarse provistos de la correspondiente máquina de escribir, no admitiéndose máquinas eléctricas o similares. A continuación, y durante un tiempo de treinta minutos, efectuarán un ejercicio de redacción sobre un tema propuesto por el tribunal.

5. Tribunal. Tanto la composición del tribunal como los criterios de puntuación que se utilizarán para calificar los ejercicios se harán públicos a través del tablón de edictos del Ayuntamiento, con anterioridad a la celebración de las pruebas.

Hermandad de Campoo de Suso, 14 de septiembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/44355

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se convoca la siguiente subasta:

Objeto: Saneamiento de la entidad de Maoño, con arreglo al proyecto técnico redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Arsenio Lloredo Oviedo y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 1989.

Tipo: Cincuenta y cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos once (55.949.611) pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de siete meses, contados a partir de la fecha de replanteo.

Fianza provisional: Un millón ciento dieciocho mil novecientos noventa y dos (1.118.992) pesetas.

Fianza definitiva: Dos millones doscientas treinta y siete mil novecientos ochenta y cuatro (2.237.984) pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo

de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de plicas, salvo que coincida en sábado, en cuyo supuesto se efectuará el primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., número..., y documento nacional de identidad..., en plena posesión de su capacidad jurídica para obrar, en nombre propio (o en representación de..., conforme acredita con...), se compromete a ejecutar las obras de... en el precio de... (en letra y número) pesetas, con sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes sobre materia estatal y local.

(Lugar y fecha.)

Santa Cruz de Bezana, 28 de septiembre de 1990.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

90/45848

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de los expedientes de contribuciones especiales a los contribuyentes que al final se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en esta ciudad, se anuncia, a través del presente edicto, que el ilustrísimo señor alcalde ha dictado con esta fecha la siguiente resolución.

Aprobado por esta Corporación el expediente de aplicación de contribuciones especiales por obras de mejora de viales, se pone en conocimiento que figuran ustedes afectados como propietarios o industriales de los inmuebles sitios en las calles que a continuación se indican.

En cumplimiento de los artículos 62 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán recabar información acerca de cualquier extremo del expediente, incluida su liquidación, que se encuentra a su disposición en las oficinas municipales.

Lo que participo a ustedes a efectos de que ingresen en la Recaudación Municipal la deuda tributaria en los siguientes términos y plazos.

El pago de la indicada cuota se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (14 de noviembre de 1968).

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos se procederá, sin más aviso, al cobro de las deudas por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

Contra la presente liquidación podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados des-

de el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, más el interés legal de demora.

Relación de afectados

Nombre	Número de expediente	Domicilio	Importe
Dionisio Besaldaba Larrañaga	446 - Tapón de Floranes	Perines, 7, bajo derecha	19.930
Dionisio Besaldaba Larrañaga	447 - Tapón de Floranes	Perines, 7, bajo izquierda	63.473
Natividad González Argüeso	44 - Floranes - J. Díaz	Jiménez Díaz, 8-3.º E	9.929
Jesusa Quirós Rodríguez	204 - Floranes - J. Díaz	Jiménez Díaz, 15-3.º Q	2.282
Carmen González Cuevas	35 - Palencia	Avda. Castros, 4-3.º izquierda	5.910
José M.ª Cubría Mirapeix	27 - Ciudad Jardín	Clavel, 12	41.038
José L. Caparrós Buendía	97 - Antonio López	Antonio López, 46	10.860
Hilario Bilbao Bárbaro	843 - Alameda Oviedo 1981-82	Vargas, 41	32.397
Hilario Bilbao Bárbaro	843 - Presup. inversiones 1984	Vargas, 41	26.162
Hilario Bilbao Bárbaro	843 - Presup. inversiones 1985	Vargas, 41	38.705
Miguel Perello Palot	103 - Valdenoja	Valdenoja, 28 - C030 C	77.863
Laurentino Díaz Córdoba	7 - 40 - Valdenoja	Valdenoja, 10-6.º E	7.467

Santander a 11 de octubre de 1990.—El recaudador general, Juan Francisco Morillo Molina.

90/47517

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

CON JUAN FRANCISCO MORILLO MOLINA, RECAUDADOR GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

AVISO: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores en este Ayuntamiento por los siguientes datos:

EXEDIENTE	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	Nº	IMPORTE
110342	Quirós Gómez Antonio	C. Especiales	1.900	9.047.-
91725	Quirós Mirapeix José María	I.M.C.V.	1.909	630.-
96084	Quirós Piris M. Montserrat	I.M.C.V.	1.909 90	10.410.-
59454	Quirós Ruiz Pedro Bárbaro	I.M.C.V.	1.906 07 08 09 90	12.744.-
97725	Quirós Novas Manuel	Vigilancia	1.909	1.500.-
96183	Quirós Alonso María Carmen	I.M.C.V.	1.909	5.010.-
91132	Quirós Landa Lorea M.	C. Especiales	1.908	1.405.-
20856	Quirós Pérez Marta	I.M.C.V.	1.907 08 90	8.810.-
98014	Quirós Ruiz Fernando	C. Especiales	1.909	9.610.-
25986	Quirós Burgueta Mª Teresa	I.M.C.V.	1.908	4.865.-
99702	Quirós Calleja Policarpo	C. Urbana	1.900	2.091.-
56818	Quirós Fernández Javier	Reclamación	1.900	11.050.-
83169	Quirós García Antonio	Contribución	1.908 09	15.675.-
100726	Quirós González Antonio	C. Especiales	1.900	9.507.-
44737	Quirós María Jesús	Plusvalía	1.907	3.393.-
23551	Quirós Marqués M. Concepción	I.M.C.V.	1.909 90	3.780.-
12515	Quirós Martínez M. Olivia	I.M.C.V.	1.906 07 08 09 90	24.590.-
110418	Quirós Millán José	C. Especiales	1.900	4.421.-
110330	Quirós Peña Ignacio	C. Especiales	1.900	11.870.-
110337	Quirós Peña José	C. Especiales	1.900	12.773.-
60456	Quirós Río Isidra	I.M.C.V.	1.906	4.590.-
64269	Quirós Rodríguez Miguel	Contribución	1.906 07	24.062.-
107526	Quirós Venero Rosario	C. Especiales	1.900	11.329.-
94708	Quirós Collado Cristino	I.M.C.V.	1.909 90	1.370.-
102259	Quirós Pereda Blanca Esther	Lic. F. Profesional	1.909	4.633.-
108005	Quirós Alonso Marcelino	Lic. F. Profesional	1.900	26.752.-
91119	Quirós Ibáñez Angel	C. Especiales	1.908	1.030.-
47249	Quirós Ruiz María Carmen	Plusvalía	1.909	5.431.-
83178	Quirós Alonso Lorena	Contribución	1.908	6.087.-
39311	Quirós Prieto José María	I.M.C.V.	1.907 90	10.125.-
89456	Quirós Ruiz Juana	Contribución	1.908 09	17.563.-
91097	Quirós Saiz Concepción	C. Especiales	1.900	1.882.-
59291	Quirós San Andrés Bárbara	I.M.C.V.	1.906	4.590.-
94457	Quirós Sánchez Marcelo	I.M.C.V.	1.909 90	14.715.-
101934	Quirós Tello Pablo	Contribución	1.909	15.540.-
11075	Quirós, S.C.	Vigilancia	1.909	450.-
73185	Quirós Vargas María Pilar	I.M.C.V.	1.906	4.500.-
87997	Quirós González Luis Manuel	Lic. F. Industrial	1.909	5.294.-
83184	Quirós Iglesias Tomás	Contribución	1.908	2.012.-
94223	Quirós Iglesias Tomás	Contribución	1.909	2.072.-
67218	Quirós Quintana María	Barcos	1.907 08 09	5.000.-
47664	Quirós Quintana María Antonia	Contribución	1.909	11.572.-
114155	Quirós Quintana María Antonia	Contribución	1.909	35.579.-
14906	Quirós Quintana María Antonia	I.M.C.V. / Contribución	1.906 07 08 09 90	31.027.-
47261	Quirós Quintana María Antonia	Contribución	1.906 07 08	11.300.-
47261	Quirós Quintana María Antonia	C. Especiales	1.901	4.173.-
68421	Quirós Quintana María Antonia	I.M.C.V.	1988 90	10.265.-
107563	Quirós Quintana María Antonia	C. Especiales	1.900	11.889.-
54513	Quirós Quintana María Antonia	Barcos	1987 08 09	5.000.-
57484	Quirós Quintana María Antonia	A.P. Municipal	1917	3.600.-
81007	Quirós Quintana María Antonia	C. Especiales	1981	10.044.-
90544	Quirós Quintana María Antonia	C. Especiales	1980	5.200.-
106358	Quirós Quintana María Antonia	Barcos	1989	7.000.-
104915	Quirós Quintana María Antonia	C. Urbana	1989	312.-
95285	Quirós Quintana María Antonia	C. Especiales	1900	23.500.-
83400	Quirós Quintana María Antonia	Contribución / I.M.C.V.	1988 09 90	21.700.-
56379	Quirós Quintana María Antonia	I.M.C.V.	1989	600.-
101949	Quirós Quintana María Antonia	Contribución	1989	16.007.-
71183	Quirós Quintana María Antonia	I.M.C.V.	1980 09 90	5.510.-
110489	Quirós Quintana María Antonia	C. Especiales	1900	10.563.-
79716	Quirós Quintana María Antonia	I.M.C.V. / Contribución	1988 09 90	74.200.-
18391	Quirós Quintana María Antonia	I.M.C.V.	1988	4.165.-
54515	Quirós Quintana María Antonia	Barcos / I.M.C.V.	1987 08 09 90	15.125.-
19488	Quirós Quintana María Antonia	Lic. F. Industrial	1980	21.173.-
84453	Quirós Quintana María Antonia	I.M.C.V.	1989 90	8.180.-
73161	Quirós Quintana María Antonia	I.M.C.V. / L.F. Industrial	1906 08 09 90	49.070.-
81131	Quirós Quintana María Antonia	Contribución	1988	2.263.-
11150	Quirós Quintana María Antonia	C. Especiales	1969	15.749.-
12195	Quirós Quintana María Antonia	Contribución	1907	875.-
92365	Quirós Quintana María Antonia	Prop. Urbana	1900	302.-
14973	Quirós Quintana María Antonia	Plusvalía	1900	302.-
54517	Quirós Quintana María Antonia	I.M.C.V.	1906 07 08 09 90	74.500.-
99168	Quirós Quintana María Antonia	I.M.C.V.	1987 08 09	5.000.-
12391	Quirós Quintana María Antonia	Barcos	1986 07	6.228.-
15511	Quirós Quintana María Antonia	Contribución	1906 07 08 90	19.500.-
		I.M.C.V.	1988	1.730.-

EXEDENTE	COMUNIDAD	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE	EXEDENTE	COMUNIDAD	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
31310	Díaz Gutiérrez Aurelio	Contribución	1989	27.664.-	60603	Bizcarreta Quimbrán José	C. Especiales	1990	1.748.-
96012	Díaz Gutiérrez M. Angeles	I.M.C.V.	1989	4.865.-	109617	Bizcarreta San Miguel Felicia	C. Urbana	1990	8.035.-
26533	Díaz López Díaz Antonio	Contribución	1989	28.438.-	110276	Bizcarreta Luisa Florucio	C. Especiales	1990	2.491.-
101922	Díaz Martínez Francisco	Contribución	1989	11.271.-	64340	Bilbilina Prefabricados Cantab.	Contribución	1987	14.538.-
56001	Díaz Martínez H. Angeles	Contribución	1989	7.349.-	110612	Blin S.A.	Contribución	1990	3.341.-
89130	Díaz Martínez Juan	Rentas	1988-89	4.000.-	66258	Byron Cantabria S.A.	Rentas / I.M.C.V.	1987-89-90	14.400.-
94000	Díaz Martínez Angel	I.M.C.V.	1989-90	22.050.-	89136	Byron Cantabria S.A.	Rentas	1988	2.000.-
100958	Díaz Martínez Ramón	Contribución	1989	21.681.-	91181	El Píñón S.C.	I.M.C.V.	1988	6.055.-
100958	Díaz Martínez Ramón	C. Urbana	1989-90	22.387.-	96042	Electricidad Luna S.C.	I.M.C.V.	1990	6.700.-
95608	Díaz Nazores Jesús	I.M.C.V.	1989-90	10.410.-	96042	Electricidad Luna S.C.	I.M.C.V. Gatific.	1990	6.055.-
96174	Díaz Pereda Patricia	I.M.C.V.	1989-90	1.370.-	83326	Elizaguero Pájara J. Antonio	Contribución	1988-89	1.614.-
96174	Díaz Pereda Patricia	I.M.C.V. Gatif.	1990	650.-	102652	Elcadi Huelva Brújula	Contribución	1989	4.016.-
110466	Díaz Rodríguez Valverde G.	C. Especiales	1990	15.354.-	54534	Elcortijo Valdeés Dolores	Rentas	1987-88-89	5.000.-
83224	Díaz Ruiz Manuel	Contribución	1988-89	15.516.-	102653	Elorza Grupo Ana	Contribución	1989	16.673.-
54593	Díaz Sánchez Francisco	Contribución	1989	2.457.-	87897	Elorza Nazario Luis Alfonso	Lic. F. Industrial	1988-89	29.904.-
54593	Díaz Sánchez Francisco	Plusvalía	1989	598.-	76556	Elorza Nazario Luis Alfonso	I.M.C.V.	1988	4.865.-
58996	Díaz Tacón Hilar M. Teresa	I.M.C.V.	1989-90	15.420.-	88807	Erasmus Comercio Miguel Angel	Lic. F. Prof./I.M.C.V.	1989-90	16.209.-
94742	Díaz Toca Antonio	C. Urbana	1989	5.119.-	88807	Erasmus Comercio Miguel Angel	C. Especiales	1990	10.694.-
47319	Díaz Urdete Concepción	Contribución	1987-88	5.304.-	64344	Erasmus González Ignacio	Contribución	1987-89	9.112.-
66265	Díaz Urbina Federico Javier	Lic. F. Industrial	1989	2.117.-	12960	Erasmus Vago Angel	I.M.C.V.	1988	1.730.-
00780	Díaz Vallejo Luis E.	I.M.C.V.	1989-90	10.410.-	29623	Erasmus Peñalón Juan A.	Contribución	1989	9.476.-
89417	Díaz Velasco Isabel	Contribución	1989	11.271.-	90105	Erizgo Villaverde Manuel	Licencia Gatos/ Saltes Gatos	1989	2.352.-
64291	Díaz Viquez Inés	Contribución	1988-89	8.186.-	28200	Erizgo Villaverde Manuel	I.M.C.V./ Lic. F. Industrial	1987-88	15.221.-
57507	Diego Aguado M. Inocencio	I.M.C.V.	1989-90	7.100.-	87006	Erizgo Villaverde Manuel	Lic. F. Industrial	1988-89	31.142.-
83229	Diego Alonso Narciso	Contribución	1988-89	8.926.-	100973	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución	1989	3.202.-
69589	Diego Arduas Marco Antonio	I.M.C.V.	1986	3.000.-	79412	Erizgo Villaverde Manuel	I.M.C.V.	1988-89-90	15.275.-
100921	Diego Arduas Marco Antonio	Plusvalía	1990	1.796.-	73883	Erizgo Villaverde Manuel	C. Urbana	1990	631.-
110601	Diego Calvo Carlos	Contribución	1990	3.315.-	102061	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución	1989	9.413.-
108745	Diego Díaz Aurora	C. Especiales	1990	1.970.-	34483	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución/Plusvalía/Preo Ac.	1989-90	35.700.-
102002	Diego Escalante Angel	Contribución	1989	10.059.-	17175	Erizgo Villaverde Manuel	I.M.C.V.	1988-89-90	15.275.-
34017	Diego Fernández Producción	Contribución	1988	2.835.-	110112	Erizgo Villaverde Manuel	Ord. Municipales	1988	6.000.-
29530	Diego García Pedro Manuel	Contribución	1987	2.795.-	71255	Erizgo Villaverde Manuel	I.M.C.V.	1988	1.730.-
80113	Diego Martín Luis	Contribución	1988	2.074.-	73388	Erizgo Villaverde Manuel	I.M.C.V.	1987-88-90	14.990.-
16716	Diego Miera Luis	I.M.C.V.	1988	14.595.-	102064	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución	1989	5.967.-
16716	Diego Miera Luis	I.M.C.V. Gatif.	1990	4.065.-	83345	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución	1988-89	1.802.-
54522	Diego Molina Juan	Rentas	1987-88-89	5.000.-	102065	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución	1989	7.694.-
62925	Diego Peláez Pedro	C. Especiales	1986	2.263.-	104488	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución	1989-90	9.180.-
110479	Diego Pinto M. Jesús	C. Especiales	1990	1.763.-	800113	Erizgo Villaverde Manuel	I.M.C.V.	1988-89-90	15.275.-
47340	Diego Quintana Santiago	Contribución	1989	6.638.-	36429	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución	1989	11.009.-
64305	Diego Realalta Angeles	Contribución	1988-89	14.429.-	102275	Erizgo Villaverde Manuel	Lic. F. Profesional	1989	43.231.-
102008	Diego Realalta Angeles	Contribución	1989	14.152.-	32784	Erizgo Villaverde Manuel	I.M.C.V.	1986	4.500.-
94495	Diego Vega M. Isabel	I.M.C.V.	1989	5.010.-	60531	Erizgo Villaverde Manuel	I.M.C.V.	1988-89-90	15.275.-
94495	Diego Vega M. Isabel	Plusvalía	1989	6.950.-	89142	Erizgo Villaverde Manuel	Rentas	1988-89	4.000.-
114192	Diego Álvarez Odilio	C. Especiales	1990	2.922.-	91098	Erizgo Villaverde Manuel	I.M.C.V./ Lic. F. Industrial	1989	22.253.-
104632	Díez Antonio H. Elvira	Plusvalía	1989	609.-	83357	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución	1988-89	9.000.-
73051	Díez Agüero Amado	Contribución	1987	1.348.-	70694	Erizgo Villaverde Manuel	I.M.C.V.	1988-89-90	15.275.-
73051	Díez Agüero Amado	C. Urbana	1990	4.207.-	83359	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución	1988	6.096.-
102012	Díez Agüero Amado	Contribución	1989	5.126.-	40481	Erizgo Villaverde Manuel	I.M.C.V.	1986	4.590.-
60284	Díez Arizabaldo María	Contribución	1989	4.021.-	95043	Erizgo Villaverde Manuel	I.M.C.V.	1989-90	10.410.-
106338	Díez Barberán H. Inés	Rentas	1989	2.000.-	83360	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución	1988-89	6.469.-
95536	Díez Barrios Karolina	I.M.C.V.	1989-90	10.410.-	03618	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución	1988	2.706.-
70676	Díez Calloja Víctor	I.M.C.V.	1988-90	10.265.-	78795	Erizgo Villaverde Manuel	I.M.C.V.	1988	1.730.-
39425	Díez Calloja Víctor	I.M.C.V.	1988	1.000.-	94453	Erizgo Villaverde Manuel	I.M.C.V.	1987-89	28.700.-
114267	Díez Calloja Víctor	C. Especiales	1990	11.947.-	90646	Erizgo Villaverde Manuel	C. Especiales	1988	3.020.-
54524	Díez Díaz Marino	Rentas	1987-88-89	5.000.-	94943	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución	1989	9.183.-
28302	Díez Escalante M. Jesús	Contribución	1989	1.965.-	94943	Erizgo Villaverde Manuel	C. Especiales	1990	11.501.-
93726	Díez Francisco M. Angeles	I.M.C.V.	1989-90	3.700.-	81811	Erizgo Villaverde Manuel	Ord. Municipales	1988	2.000.-
61062	Díez Fuente José María	I.M.C.V.	1987-90	10.125.-	100994	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución	1988	6.421.-
96153	Díez Fuente Pedro Antonio	Contribución / I.M.C.V.	1989-90	4.527.-	103038	Erizgo Villaverde Manuel	Plusvalía	1990	1.100.-
96153	Díez Fuente Pedro Antonio	I.M.C.V. Gatif.	1990	650.-	54539	Erizgo Villaverde Manuel	Rentas	1988-89	4.000.-
103624	Díez Galcerán Francisco	C. Especiales	1990	19.781.-	96051	Erizgo Villaverde Manuel	I.M.C.V.	1987-90	21.275.-
92164	Díez García Ángel Nicolás	C. Especiales	1989	2.465.-	02363	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución	1987-89	11.607.-
99008	Díez García Valentín	C. Urbana	1989	11.570.-	13051	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución	1988	3.282.-
09789	Díez Gómez Félix Jesús	I.M.C.V.	1987-90	10.125.-	03023	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución / Saltes	1988-89	7.737.-
83252	Díez Gómez Jesús	Contribución	1988-89	2.492.-	110252	Erizgo Villaverde Manuel	C. Especiales	1990	9.104.-
72017	Díez Gómez Jesús	I.M.C.V.	1989	5.010.-	54541	Erizgo Villaverde Manuel	Rentas	1987-88-89	5.000.-
55113	Díez Gómez Jesús	Rentas	1987-88-89	5.000.-	61005	Erizgo Villaverde Manuel	I.M.C.V.	1987-88-90	14.990.-
83253	Díez Gutiérrez Juan	Contribución	1988-89	3.513.-	110327	Erizgo Villaverde Manuel	C. Especiales	1990	8.541.-
54527	Díez Ibañeta Antonio	Rentas	1987-88-89	5.000.-	64466	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución	1988-89	5.691.-
94665	Díez Ibañeta Antonio	Contribución	1989	6.752.-	81556	Erizgo Villaverde Manuel	Plusvalía	1988	8.345.-
17494	Díez López Luciano	I.M.C.V.	1987	4.725.-	102883	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución	1989	2.555.-
26538	Díez López Luciano	I.M.C.V.	1988	4.065.-	102884	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución	1989	9.288.-
12063	Díez Martínez Fernando	Lic. F. Industrial	1988-89	5.279.-	102885	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución	1989	3.468.-
108711	Díez Martínez Sánchez M. y Carmen	C. Especiales	1989	5.280.-	102886	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución	1990	312.-
96036	Díez Olivares María	Preo Acos	1989	12.720.-	114181	Erizgo Villaverde Manuel	C. Especiales	1990	3.571.-
64321	Díez Prieto María Bernabé	C. Especiales	1989	10.417.-	15521	Erizgo Villaverde Manuel	I.M.C.V.	1988	4.865.-
77738	Díez Prieto María Dolores	I.M.C.V.	1987	10.000.-	105524	Erizgo Villaverde Manuel	C. Especiales	1990	9.881.-
47376	Díez Realalta Angeles	Contribución	1988	186.-	16215	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución	1989	1.110.-
102023	Díez Salas Clementina	Contribución	1989	8.331.-	39624	Erizgo Villaverde Manuel	I.M.C.V.	1989	6.095.-
54530	Díez Salas Clementina	Rentas	1987-88-89	5.000.-	56065	Erizgo Villaverde Manuel	I.M.C.V.	1988-90	10.125.-
83265	Díez Valle Julián	Contribución	1988-89	2.493.-	83393	Erizgo Villaverde Manuel	I.M.C.V.	1988	6.065.-
94265	Díez Valle Julián	C. Urbana	1990	15.480.-	102888	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución	1989	12.593.-
83266	Díez Valle Sánchez Victoria	Contribución	1988	5.330.-	81570	Erizgo Villaverde Manuel	Plusvalía	1990	2.326.-
114274	Díez Vázquez S.A.	C. Especiales	1990	18.209.-	81578	Erizgo Villaverde Manuel	Lic. F. Industrial	1988-89	4.171.-
45839	Díez Vázquez S.A.	Lic. F. Industrial	1987-88-89	6.165.-	81579	Erizgo Villaverde Manuel	C. Urbana	1990	13.677.-
47385	Díez Vázquez S.A.	Contribución	1989	16.200.-	67240	Erizgo Villaverde Manuel	Rentas	1987-88-89	5.000.-
102025	Díez Vázquez S.A.	Contribución	1989	2.403.-	88812	Erizgo Villaverde Manuel	Lic. F. Profesional	1988-89	22.938.-
102027	Díez Vázquez S.A.	Contribución	1989	4.170.-	90530	Erizgo Villaverde Manuel	C. Especiales	1988	19.643.-
73867	Díez Vázquez S.A.	Contribución / Saltes	1987-88-89	4.311.-	12718	Erizgo Villaverde Manuel	I.M.C.V.	1988-89-89-90	41.729.-
83275	Díez Vázquez S.A.	Contribución	1988-89	4.488.-	18060	Erizgo Villaverde Manuel	I.M.C.V.	1988-89-89	5.094.-
83279	Díez Vázquez S.A.	Contribución	1988-89	12.679.-	23133	Erizgo Villaverde Manuel	I.M.C.V.	1987-90	27.570.-
64330	Díez Vázquez S.A.	Contribución	1988-89	7.327.-	24242	Erizgo Villaverde Manuel	I.M.C.V.	1989-90	10.410.-
91121	Díez Vázquez S.A.	C. Especiales	1988	4.450.-	54547	Erizgo Villaverde Manuel	Rentas	1988-89	4.000.-
44953	Díez Vázquez S.A.	Contribución	1988-89	12.577.-	67241	Erizgo Villaverde Manuel	I.M.C.V.	1988-89	9.875.-
75289	Díez Vázquez S.A.	C. Especiales	1990	37.036.-	62240	Erizgo Villaverde Manuel	Plusvalía	1988	1.659.-
22183	Díez Vázquez S.A.	I.M.C.V.	1989-90	25.640.-	64378	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución	1987	9.889.-
110320	Díez Vázquez S.A.	C. Especiales	1990	11.147.-	102891	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución	1989	6.493.-
114120	Díez Vázquez S.A.	C. Especiales	1990	11.764.-	102894	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución	1989	2.851.-
83286	Díez Vázquez S.A.	Contribución	1988	6.718.-	102894	Erizgo Villaverde Manuel	Contribución	1990	10.248.-
110414	Díez Vázquez S.A.	C. Especiales	1990	5.918.-	100579	Erizgo Villaverde Manuel	C. Especiales	1990	5.610.-
03400	Díez Vázquez S.A.	Contribución / Saltes	1988-89	7.282.-	91020	Erizgo Villaverde Manuel	C. Especiales	1.989	12.052.-
02894	Díez Vázquez S.A.	I.M.C.V.	1989-90	20.800.-					

EXAMINADO	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE	EXAMINADO	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
47512	Fernández Fernández Rogati Juan	Contribución	1989	11.321.-	59463	Fernández Sola Angeles	I.M.C.V.	1986	4.500.-
47513	Fernández Fernández Juan J.	Contribución	1989	8.199.-	73963	Fernández Sández Primitivo	Contribución	1987	2.732.-
54554	Fernández Fernández Ana María	Perros	1987-88-89	5.000.-	73963	Fernández Sández Primitivo	C. Especiales	1988	3.006.-
73929	Fernández Fernández Jesús Man	Contribución	1987	7.902.-	83522	Fernández Sola M. Luisa	Contribución	1988-89	8.570.-
73929	Fernández Fernández Jesús Man	C. Especiales	1988	1.299.-	83529	Fernández San José Laura	Contribución / Perros	1988	10.353.-
83427	Fernández Fernández Angel	Contribución	1988	2.962.-	83529	Fernández Sández Luis	Contribución	1988-89	15.023.-
83434	Fernández Fernández María	Contribución	1988	923.-	83531	Fernández Sola Francisco	Contribución	1988-89	4.500.-
89152	Fernández Fernández Jesús Man	Perros / I.M.C.V.	1988-89-90	6.400.-	91123	Fernández Sola Enrique	C. Especiales	1988	1.156.-
90496	Fernández Fernández Teodoro	C. Especiales	1988	2.097.-	96015	Fernández Simónja M Mercedes	I.M.C.V.	1989-90	10.410.-
91120	Fernández Fernández Isidoro	C. Especiales	1988	4.450.-	102151	Fernández Salazar Juan	Contribución	1989	8.671.-
93261	Fernández Fernández Vicente	I.M.C.V.	1989	5.010.-	100210	Fernández Salazar Francisco	Lic. F. Industrial	1989	12.703.-
93534	Fernández Fernández José Anton	Contribución	1989	6.332.-	67254	Fernández Telle Rikardo	Perros	1988-89	4.000.-
107968	Fernández Fernández Angel y Mi	Plusvalía	1990	8.188.-	104998	Fernández Telle Rikardo	Contribución	1989	14.716.-
108601	Fernández Fernández José Isidro	C. Especiales	1990	1.492.-	82150	Fernández Telleja M Angeles	I.M.C.V.	1988	4.055.-
110452	Fernández Fernández Jorge	C. Especiales	1990	2.255.-	92233	Fernández Telleja Luis Manuel	C. Especiales	1989	3.627.-
110621	Fernández Fernández Felicitad	Ruizcación	1990	13.260.-	67256	Fernández Telleja Domingo	Perros	1987-88-89	2.500.-
72551	Fernández Flores M. Angeles	I.M.C.V.	1988	4.590.-	02402	Fernández Telleja Félix	Prop. Urbana / Saneamiento	1986-87-89	4.200.-
83437	Fernández Fraja Guzmán	C. Especiales	1990	9.776.-	83540	Fernández Vazquez Guzmán	Contribución	1988	5.468.-
60988	Fernández Fuentes Carlos	I.M.C.V.	1987-90	10.125.-	92309	Fernández Varela Manuel	Plusvalía	1989	1.095.-
83440	Fernández Fuentes Francisco	Contribución	1988	6.758.-	92309	Fernández Varela Manuel	Nacidos	1990	5.663.-
18150	Fernández Gamito José Miguel	I.M.C.V.	1988	4.065.-	93440	Fernández Valle Juan	I.M.C.V.	1989-90	10.410.-
60180	Fernández García Raúl Antonio	I.M.C.V.	1989	5.010.-	96040	Fernández Vazquez José	Perros Anuales	1989	14.050.-
62756	Fernández García Joaquín	C. Especiales	1986	5.002.-	96040	Fernández Vazquez José	C. Especiales	1990	15.500.-
75317	Fernández García Ismael	Lic. F. Industrial	1987-88	20.258.-	102157	Fernández Vazquez Agustín	Contribución	1989	16.318.-
81819	Fernández García Daniel	C. Especiales	1988	1.065.-	114148	Fernández Vega M. Victoria	C. Especiales	1990	9.073.-
81819	Fernández García Daniel	Contribución	1989	10.000.-	83546	Fernández Vicente Marino	Contribución	1988-89	4.500.-
83443	Fernández García J. Antonio	Contribución	1988-89	2.429.-	114240	Fernández Villanueva Efraim	C. Especiales	1990	46.136.-
83445	Fernández García José	Contribución	1988-89	20.180.-	104534	Fernández Zaldua María	C. Urbana	1990	27.499.-
91856	Fernández Garcilaso Isidoro	Contribución	1989	13.107.-	110184	Fernández Zola Leocadio	Plusvalía	1990	15.458.-
102110	Fernández García José	Contribución	1989	1.071.-	110485	Fernández Díez Francisco	C. Especiales	1990	13.800.-
114294	Fernández Gallego Domingo	Salvaje	1986-87	8.524.-	89157	Fernández Díez Francisco	Perros	1988-89	4.000.-
102115	Fernández Galdeiz Amalia	Contribución	1989	3.812.-	87962	Fernández Díez Vicente	Lic. F. Industrial	1988	10.279.-
03647	Fernández González Benifacio	Contribución	1986	1.033.-	04996	Fernández Díez Vicente	Prop. Urbana / Saneamiento	1987-88	2.100.-
13371	Fernández Gómez José Ramón	I.M.C.V.	1988-89-90	3.390.-	94355	Fernández Díez Vicente	I.M.C.V.	1989	1.700.-
16421	Fernández González Ochoa	Contribución	1989	15.011.-	94391	Fernández Díez Vicente	I.M.C.V.	1989	5.010.-
31439	Fernández Gómez Valentín	C. Especiales	1990	8.395.-	83562	Figueroa Figueroa Adelin	Contribución	1988-89	9.727.-
47532	Fernández González Ramiro	Contribución	1988-89	7.787.-	73972	Figueroa Jaramba Pedro Angel	C. Urbana	1990	7.219.-
67244	Fernández González Víctor	Perros	1987-89	3.000.-	90167	Figueroa María Dolores	C. Especiales	1988	19.651.-
77297	Fernández González Emilio	I.M.C.V.	1989-90	10.410.-	83570	Figueroa S.A.	Contribución	1988	5.771.-
83450	Fernández Gómez Cirila	Contribución	1988	1.439.-	102163	Figueroa S.A.	Contribución	1989	5.627.-
83455	Fernández González Asunción	Contribución	1988-89	12.520.-	102165	Florencia Sola Felipe	Contribución	1989	5.627.-
89153	Fernández Gómez Ismael	Perros	1988-89	2.000.-	94459	Florencia Sola H. Antonia	Contribución	1989	5.795.-
94418	Fernández González Mercedes	I.M.C.V.	1989-90	32.500.-	89465	Flores Barrios José Angel	I.M.C.V.	1989	5.019.-
96311	Fernández Gómez Pascual	I.M.C.V.	1989-90	10.410.-	83576	Flores Barrios José Angel	Contribución	1988	7.300.-
102116	Fernández González Juan	Contribución	1989	14.178.-	11225	Flores García María	Contribución	1988-89	2.429.-
102117	Fernández González Roberto	Contribución	1989	6.701.-	83570	Flores Sánchez Saturnino	Contribución	1988	1.500.-
100074	Fernández González Vicente	Plusvalía	1990	1.535.-	90851	Florencia Sola Antonio	Contribución	1988-89	9.040.-
108496	Fernández González Vicente	C. Urbana	1990	11.523.-	23056	Florencia Sola Felipe	I.M.C.V. / Perros	1988-89-90	19.275.-
100546	Fernández Gómez Primo	C. Urbana	1990	714.-	94824	Florencia Sola Felipe	I.M.C.V.	1988	4.065.-
110370	Fernández Gómez Jesús	C. Especiales	1990	4.401.-	20554	Florencia Sola Felipe	I.M.C.V.	1989	5.010.-
05613	Fernández Gante María Luisa	Prop. Urbana	1986-87	2.650.-	102168	Florencia Sola Felipe	I.M.C.V.	1989	17.555.-
47537	Fernández Gantón Nieves	Contribución	1988	1.902.-	19094	Florencia Sola Felipe	Contribución	1989	7.045.-
72277	Fernández Gantón Juan C.	I.M.C.V.	1988	4.065.-	19094	Florencia Sola Felipe	Contribución	1989	8.255.-
90560	Fernández Gantón Juan	C. Especiales	1988	2.286.-	83590	Florencia Sola Felipe	Plusvalía	1989	2.176.-
102120	Fernández Gantón Salvador	Contribución	1989	11.263.-	25639	Florencia Sola Felipe	Contribución	1988-89	13.734.-
114306	Fernández Gantón Rafael	Salvaje	1989	5.180.-	100329	Florencia Sola Felipe	Contribución	1989	11.372.-
91621	Fernández Gantón Rafael	Plusvalía	1989	375.-	110399	Florencia Sola Felipe	Perros	1989	2.000.-
92299	Fernández Gantón Sara	Plusvalía	1989	9.019.-	47645	Florencia Sola Felipe	C. Especiales	1990	11.494.-
96138	Fernández Gantón José	Perros Anuales	1989	2.922.-	64145	Florencia Sola Felipe	Contribución	1987	2.431.-
97824	Fernández Gantón José	Saneamiento	1989	3.360.-	90375	Florencia Sola Felipe	C. Urbana	1990	4.873.-
110445	Fernández Gantón Víctor	C. Especiales	1990	14.091.-	90375	Florencia Sola Felipe	Perros Anuales	1989	18.663.-
27721	Fernández Jiménez Juan Antonio	Lic. F. Indus. / Lic. F. Profes.	1989	31.353.-	73987	Florencia Sola Felipe	Contribución	1988-89	20.015.-
51162	Fernández Jiménez Hilarión	Lic. F. Industrial	1988-89	4.171.-	15403	Florencia Sola Felipe	C. Urbana	1990	6.335.-
55143	Fernández Laborda José	Perros	1987-88-89	5.000.-	91911	Florencia Sola Felipe	I.M.C.V.	1988	1.730.-
60414	Fernández Lera Antonio	I.M.C.V.	1987	4.725.-	83603	Florencia Sola Felipe	I.M.C.V.	1989	4.065.-
83472	Fernández Lera Antonio	Contribución	1.988-89	5.702.-	102176	Florencia Sola Felipe	Contribución	1988	3.477.-
91440	Fernández Lera Ángel	C. Especiales	1989	6.162.-	90626	Florencia Sola Felipe	Contribución	1988	8.131.-
9294	Fernández Lera Ángel	C. Especiales	1989	9.157.-	64419	Florencia Sola Felipe	C. Especiales	1988	1.025.-
102176	Fernández Lera Ángel	Contribución	1990	8.930.-	83605	Florencia Sola Felipe	Contribución	1986-88	28.303.-
110312	Fernández Lera Ángel	C. Especiales	1990	9.698.-	100064	Florencia Sola Felipe	C. Urbana	1989	1.171.-
69463	Fernández Lera Ángel	C. Especiales	1989	3.496.-	83610	Florencia Sola Felipe	Plusvalía	1990	2.652.-
108174	Fernández Lera Ángel	C. Urbana	1989	1.788.-	13791	Florencia Sola Felipe	Contribución	1988-89	21.146.-
91133	Fernández López Antón	I.M.C.V.	1.988-90	10.410.-	18404	Florencia Sola Felipe	Contribución	1986	13.755.-
102127	Fernández López Antón	Contribución	1989	4.016.-	95039	Florencia Sola Felipe	I.M.C.V.	1989-90	10.410.-
21538	Fernández López Antón	Contribución	1989	12.500.-	90889	Florencia Sola Felipe	I.M.C.V.	1989-90	15.275.-
21538	Fernández López Antón	Plusvalía	1989	2.801.-	90889	Florencia Sola Felipe	C. Especiales	1988	4.420.-
24239	Fernández López Antón	I.M.C.V.	1987-88-89-90	18.300.-	05657	Florencia Sola Felipe	Prop. Urbana	1986-87	2.600.-
73180	Fernández López Antón	I.M.C.V.	1986	4.500.-	25182	Florencia Sola Felipe	I.M.C.V.	1988	4.650.-
73447	Fernández López Antón	Contribución	1987	3.237.-	81075	Florencia Sola Felipe	C. Especiales	1988	4.660.-
94469	Fernández López Antón	I.M.C.V.	1988-90	22.090.-	46663	Florencia Sola Felipe	Contribución	1988-89	2.054.-
95285	Fernández López Antón	I.M.C.V.	1989	1.700.-	46665	Florencia Sola Felipe	Contribución	1986	594.-
104911	Fernández López Antón	C. Urbana	1989	14.921.-	64452	Florencia Sola Felipe	Contribución	1987-88-89	7.003.-
73203	Fernández López Antón	I.M.C.V.	1986	4.500.-	27856	Florencia Sola Felipe	Prop. Urbana	1985-87	2.900.-
73951	Fernández López Antón	Contribución	1.987-88-89	6.897.-	47667	Florencia Sola Felipe	Perros	1989	2.200.-
05424	Fernández López Antón	Prop. Urbana / Perros	1987-89	700.-	55169	Florencia Sola Felipe	Perros	1987-88-89	5.000.-
61321	Fernández López Antón	I.M.C.V.	1987	4.725.-	78348	Florencia Sola Felipe	C. Especiales	1990	17.400.-
92136	Fernández López Antón	C. Especiales	1989-90	14.207.-	97940	Florencia Sola Felipe	C. Especiales	1989	7.515.-
57188	Fernández López Antón	Contribución / I.M.C.V.	1989-90	8.950.-	110400	Florencia Sola Felipe	C. Especiales	1990	12.756.-
102156	Fernández López Antón	C. Urbana	1990	8.063.-	47641	Florencia Sola Felipe	Contribución	1989	3.624.-
54561	Fernández López Antón	Perros	1987-88-89	2.501.-	83019	Florencia Sola Felipe	Contribución	1988-89	7.155.-
83497	Fernández López Antón	Contribución	1988	6.314.-	25225	Florencia Sola Felipe	I.M.C.V.	1988-89	2.100.-
107963	Fernández López Antón	Plusvalía	1990	10.817.-	04029	Florencia Sola Felipe	Prop. Urbana / Saneamiento	1987-1989	1.700.-
110413	Fernández López Antón	Perros	1989	16.400.-	94691	Florencia Sola Felipe	I.M.C.V. / Lic. F. Profesional	1989	29.949.-
10154	Fernández López Antón	Perros	1988-89	2.000.-	83674	Florencia Sola Felipe	I.M.C.V.	1989-90	10.410.-
106485	Fernández López Antón	Perros	1987	2.000.-	03628	Florencia Sola Felipe	I.M.C.V.	1989-90	22.090.-
08136	Fernández López Antón	Prop. Urbana / I.M.C.V.	1987	5.125.-	83629	Florencia Sola Felipe	Contribución	1988-89	11.574.-
91916	Fernández López Antón	I.M.C.V.	1988-90	15.275.-	104933	Florencia Sola Felipe	Contribución/Salvaje/Perros	1988-89	7.860.-
102140	Fernández López Antón	Contribución	1990	5.413.-	81471	Florencia Sola Felipe	C. Urbana	1989	1.312.-
110331	Fernández López Antón	C. Especiales	1990	11.870.-	91945	Florencia Sola Felipe	I.M.C.V.	1987-89	10.125.-
11211	Fernández López Antón	Contribución	1.988-89	11.174.-	91945	Florencia Sola Felipe	C. Especiales	1989	7.977.-
54591	Fernández López Antón	Contribución	1988	14.634.-	61987	Florencia Sola Felipe	I.M.C.V.	1990	14.200.-
75151	Fernández López Antón	Perros	1.987-88-89	5.000.-	100229	Florencia Sola Felipe	C. Especiales	1986	7.106.-
24263	Fernández López Antón	I.M.C.V.	1.988	4.065.-	100229	Florencia Sola Felipe	Lic. F. Industrial	1989	156.-
83400	Fernández López Antón	I.M.C.V. / Contribución	1.988-90						

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio, se regirá en los términos y condiciones —
establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, a partir del momento al que se publica
este Boletín Oficial de Cantabria, para que se hagan efectivos sus cobros, previos a
los que corresponden al mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.
Del mismo, y en igual plazo, podrá desistirse por escrito resultante en éste, para que se requiera y reciba la notifi-
cación a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente, de-
rán celebrarse en su defecto, no interrumpiendo en lo sucesivo más notificaciones posteriores.

En Cantabria, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.



90/47980

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 31 de agosto de 1990, la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de cementerio municipal, se hace público que el respectivo expediente estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 4 de septiembre de 1990.—El alcalde, José Manuel Becerril Rodríguez.

90/42346

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la ordenanza municipal sobre protección de medio ambiente por emisión de ruidos y vibraciones, queda expuesta al público en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de quince días, pudiendo, dentro del mismo período, presentarse alegaciones y reclamaciones.

Santoña, 4 de septiembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/42130

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

ANUNCIO

Se exponen al público por término de quince días, en las oficinas municipales, los padrones de contribuyentes y listas cobratorias por el precio público sobre las ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y por la tasa sobre licencia y tenencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler de este municipio, del ejercicio de 1990, al objeto de examen y reclamaciones.

En Riotuerto, 21 de septiembre de 1990.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

90/45466

AYUNTAMIENTO DE CÓLINDRES

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 1990 la ordenanza sobre instalaciones y actividades

publicitarias, que regulará las condiciones a que habrán de sujetarse las actividades publicitarias emplazadas en el dominio público o perceptibles desde éste, queda expuesta al público la citada ordenanza en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias.

Colindres, 14 de septiembre de 1990.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

90/43963

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 109/88

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo al número 109/88, a instancia de «Higuerasa, S. A.», representada por el procurador señor Fernando García Viñuela, contra don Agustín Elizalde Ruiz, acordándose sacar a públicas subastas y por el valor que se dirá los bienes que se describen, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: El día 11 de diciembre y hora de las doce, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 8 de enero de 1991 y hora de las doce, y con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 1 de febrero de 1991 y hora de las doce, sin sujeción a tipo.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en las subastas deberán consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % del tipo de licitación para la primera y la segunda subastas, y para la tercera del tipo que sirvió para la segunda.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositado en Secretaría antes del temate y previa consignación correspondiente.

3.^a El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio del remate.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Que a instancias del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de li-

citación y para el supuesto que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6.^a Sirviendo el presente para, en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

Número 17. Piso quinto derecha entrando en el portal de la casa número 22 de la calle San Sebastián, de Santander, de superficie de 50 metros 20 decímetros cuadrados; consta de cocina, aseo y tres habitaciones, tiene puerta de entrada al Este, por donde linda con la escalera, patio-chimenea y piso quinto centro y patio propio de la casa; Norte, terreno sobrante de la edificación, y Oeste, don Juan Calzada y otros.

Se encuentra inscrita a nombre del demandado y doña Anunciación Mendicouague López, al libro 455, folio 90 y finca 29.211.

El precio de licitación es de 1.450.000 pesetas.

Piso cuarto centro. Se le asigna el número 16 de la planta quinta, mide de superficie 22,5 metros cuadrados, consta de dos habitaciones, cocina, ducha y servicio, y linda: frente o Sur con prolongación de la calle San Sebastián; fondo o Norte, caja de escalera; derecha entrando u Oeste, con el piso derecha de la misma planta, e izquierda o Este, con el piso izquierda de la misma planta. Representa una cuota en el valor total de la finca, elementos comunes y gastos de cuatro céntimos.

Inscrita al libro 436, folio 85, finca 27.031 y sección primera.

El precio de licitación es de 650.000 pesetas.

Dado en Santander a 31 de julio de 1990.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario judicial (ilegible).

90/44577

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Expediente número 250/90

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 250 de 1990, se tramita el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Ángel Balza Saiz y doña Violeta Balza Piedra, representada la actora por el procurador señor Álvarez Sastre, en cuyos autos, a petición de los acreedores y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días de antelación, el bien hipotecado que al final se describe, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Todas las subastas —de celebrarse— tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Simancas, sin número, de esta capital, a las doce horas de los días señalados para cada una de ellas.

Segunda.—La primera subasta se celebrará el día 11 de enero de 1991, sirviendo de tipo para la misma

el fijado con este fin en la descripción de la finca objeto de subastas y relacionada al final del presente.

En esta primera subasta no se admitirán posturas que sean inferiores a ese tipo.

Tercera.—En prevención de que no hubiere postor en la anterior, si en ese supuesto los acreedores no solicitaran la adjudicación a su favor de la finca, se celebrará segunda subasta el día 8 de febrero del mismo año.

En esta subasta no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación de la misma, con la rebaja del 25 %.

Cuarta.—En prevención de que tampoco hubiere postor en la segunda, ni los acreedores solicitaran la adjudicación a su favor de la finca, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 8 de marzo.

Quinta.—Con excepción de los acreedores-ejecutantes, las demás personas que deseen tomar parte en alguna de las subastas indicadas deberán hacer previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto la consignación prevista en la Ley, que a continuación se indica.

La consignación, para concurrir a la primera y segunda subastas, será una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del precio fijado en la escritura de constitución de la hipoteca antes indicado, para la finca que deseen licitar.

En la tercera subasta, dicha consignación será del 20 %, por lo menos, del tipo señalado para la segunda subasta.

Sin haber cumplido este requisito no serán admitidos a licitación.

Sexta.—En todas las subastas, desde este anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto con el importe de la consignación exigida en la condición precedente, y escrito aceptando expresamente la condición octava de este edicto, sin cuyo requisito no serán admitidas las posturas.

Séptima.—Todas las subastas se celebrarán por el procedimiento de puja a la llana, y el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, cesión que, en su caso, deberá efectuarse en la forma y plazo establecido en el último párrafo de la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Las consignaciones efectuadas por los participantes en las subastas serán devueltas a los mismos, salvo la que corresponda al mejor postor, en cuyo favor se hubiere aprobado el remate, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—A instancia de los acreedores podrán reservarse las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efecto

de que, si el rematante no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Undécima.—De suspenderse por cualquier circunstancia alguna de las subastas citadas, la que haya sido suspendida se celebrará en el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, o en días sucesivos si se repitiese o persistiese el impedimento que haya motivado la suspensión.

Finca que se subasta

Urbana. En el pueblo de Silió, Ayuntamiento de Molledo, al sitio de Guildanes, una finca urbana compuesta de un edificio que consta de planta baja y piso principal, destinado a vivienda que mide 51 metros 84 decímetros cuadrados; a la vivienda se accede por el Este, donde tiene su fachada principal; a la cuadra y pajar, por el Oeste, y un terreno alrededor del edificio, destinado a accesos, jardín y huerta, que juntamente con lo ocupado por el edificio mide 297 metros cuadrados. Todo ello como una sola finca, linda: Norte y Este, finca de doña Palmira, don Ángel y don Vicente Saiz Saiz; Sur, herederos de don Bibiano Gómez y terreno común, y Oeste, carretera pública.

Inscripción: Libro 75, folio 3, finca 9.279 del Registro de la Propiedad de Torrelavega.

El tipo de la subasta es el de 5.289.691 pesetas.

Y para que sirva a los efectos oportunos y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en la ciudad de Santander a 28 de septiembre de 1990.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral.—El secretario (ilegible).

90/47080

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

526/90.— DON FERMIN SAIZ DEL RIO contra acuerdo de 4 de junio de 1.990 del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, sobre denegación de licencia de segregación de una finca.

548/90.— DON JULIAN GOMEZ DIAZ contra acuerdo de 31 de agosto de 1.990 del AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, sobre licencia de obras concedida a Don David Calvete González.

561/90.— DOÑA RAQUEL VALEHO ALONSO contra acuerdo de 11 de junio de 1.990 de la CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre denegación de la acumulación de la plaza de matrona titular a la de practicante titular en Santillana del Mar.

563/90.— DON JOSE RAMON GONZALEZ GARCIA contra acuerdo de 4 de junio de 1.990 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre denegación de subvenciones de intereses y renta de subsistencia.

565/90.— CONSERVAS ORTIZ, S.A. contra acuerdo de 27 de abril de 1.990 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, sobre sanción por comisión de fraude grave.

567/90.— "MARTA VANESA, S.A." contra acuerdo de 25 de mayo de 1.990 de la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO, sobre sanción por contravención en materia de descanso semanal.

571/90.— DON ARMANDO JUNCO FERNANDEZ contra acuerdo de 31 de mayo de 1.990 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre reclamación contra nuevos valores catastrales de una vivienda.

573/90.— DOÑA MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ DE VIDAURRETA ELORRIAGA contra acuerdo de 9 de noviembre de 1.989 del COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE CANTABRIA, sobre denegación de apertura de nueva farmacia en Castro Urdiales.

575/90.— DON ALFONSO PRIETO QUINTANILLA y 14 más contra acuerdo por silencio administrativo de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre reconocimiento de diferencia de haberes.

577/90.— DON ENRIQUE GIRALT BARROSO contra acuerdo de 25 de julio de 1.990 del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, sobre reversión de la finca "Pitia" sita en Muriedas.

578/90.— "ALZADOS Y CIMENTOS, S.A." contra acuerdo de 20 de julio de 1.990 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre sanción por no elaborar el Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

579/90.— DON BONIFACIO SALCEDA DIAZ-MUNIO contra acuerdo de 9 de julio de 1.990 del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, sobre fijación del justiprecio a una finca en Camargo.

581/90.— DOÑA ASUNCION MONTES LOPEZ contra acuerdos de 29 de mayo y 21 de junio de 1.990 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre impuesto de solares.

587/90.— DOÑA ELISA FERNANDEZ DIEGO contra acuerdo de 25 de julio de 1.990 del AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO, sobre paralización de obras de rehabilitación de una nave almacén.

589/90.— DON RAMIRO AMORRORTU DE MESONES contra acuerdo de 7 de agosto de 1.989 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre calificación de las pruebas obtenidas por el recurrente.

591/90.— SUPERSERVICIO HERMAN, S.L. contra acuerdo de 23 de abril de 1.990 del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, sobre justiprecio de la finca propiedad del recurrente.

593/90.— DON FERNANDO CALVO RIOS contra acuerdo de 30 de mayo de 1.989 de la DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre sanción de extinción del derecho a las prestaciones por desempleo y devolución de cantidades.

595/90.— EUROMUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA S.A. contra acuerdo de 31 de mayo de 1.990 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre reclamación de liquidación girada por licencia fiscal.

597/90.— DON JULIO GUTIERREZ AJA, DOÑA MARIA ROCIO CEBALLOS FONTAN y DON JUAN CABRERA GONZALEZ contra acuerdo de 21 de junio de 1.990 de la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO, sobre resolución dictada en fecha 18 de julio de 1.989 en expediente de Declaración de Peligrosidad, Toxicidad y Penosidad en Puesto de Trabajo.

615/90.— DON FRANCISCO COLLAZO BARBOSA contra el informe de la COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CANTABRIA y posterior ratificación por la Dirección General de la Guardia Civil, sobre la calificación de diferentes cualidades básicas con el grado "D".

617/90.— DON RICARDO RIVAS ALONSO contra acuerdo de 24 de julio de 1.990 de la DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, sobre descuento de haberes en la nómina del mes de abril.

619/90.— DON JOSE CARLOS ESCALANTE MORENO contra acuerdo de 28 de noviembre de 1.989 de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, sobre silencio administrativo a las pretensiones del recurrente.

621/90.— DOÑA ADRIANA BARBEITO FERRONI contra acuerdo de 10 de mayo de 1.990 y denegación por silencio administrativo del recurso de alzada del COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE CANTABRIA, sobre denegación de apertura de nueva farmacia en Isla.

623/90.— DON RAFAEL CORNEJO VILLALBA contra acuerdo de la sesión ordinaria de 29 de diciembre de 1.989 del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, sobre expropiación forzosa de la parcela y edificio vivienda para ubicar el Ayuntamiento.

625/90.— DON FRANCISCO JAVIER MERINO CASTAÑEDO contra la Orden de 12 de junio de 1.990 de la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DEL MINISTE-

RIO DE ECONOMIA Y HACIENDA, sobre resolución de concurso específico de traslados.

627/90.- DON JOSE RAMON ALONSO NIEDA contra acuerdo de 18 de julio de 1.990 del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, sobre no acceder a la concesión de comisión de servicios solicitada.

628/90.- Idénticos términos que el anterior.

629/90.- DON JOSE RAMON GARCIA CAGIGAS contra acuerdo de 12 de julio de 1.990 del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, sobre reclamación de justiprecio de finca expropiada en Camargo.

630/90.- DON FERNANDO LUIS HERRANZ DE LA FUENTE, DON LUIS ANTONIO HERRERA NOHEÑA y DON JOSE CARLOS MANUEL PALAZUELOS contra acuerdo de 25 de junio de 1.990 del MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO, sobre publicación de concursantes para plazas de Jefes de Servicio y Sección en la Seguridad Social.

* 631/90.- DON MANUEL DE LA TORRE SALCEDA contra acuerdo por silencio administrativo del AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA, sobre denegación de enganche de agua para un establecimiento hotelero del recurrente.

632/90.- DON MANUEL DE LA TORRE SALCEDA contra acuerdo de 27 de julio de 1.990 del AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA, sobre denegación de abastecimiento de agua e intervención de la fuerza pública.

633/90.- DOÑA ROSARIO REIGADAS SALAS contra acuerdo por silencio administrativo del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre realización de obras de urbanización.

635/90.- DON MIGUEL MONTE GOMEZ contra acuerdo de 26 de julio de 1.990 del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, sobre denegación de la tarjeta I.T.V. para un vehículo de su propiedad.

637/90.- "COFEDA, S.A." contra acuerdo de 26 de junio de 1.990 del AYUNTAMIENTO DE NOJA, sobre aprobación del presupuesto general para 1.990.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 40 de la ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Dado en Santander a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa.

VP RR
EL PRESIDENTE ACCTAL.



EL SECRETARIO:

90/45796

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 299/90

Don Manuel Pérez Echenique, juez de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 299/90, a instancia de don Fernando Sánchez Angulo, representado por el procurador señor Pelayo Pascua, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Bodega o planta baja de la casa número 10 de la calle La Rúa, de Castro Urdiales, de cabida 32 metros cuadrados, ocupando toda la planta baja de la casa, menos el portal, y con luces a un patio de la fachada posterior, linderos los de la casa; izquierda, herederos de doña Rogelia Mendoza; derecha, doña Guadalupe Llano; fondo, el patio común de luces de la casa, y frente, calle La Rúa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, libro 25, folio 26 vuelto del

tomo 50, finca 2.379 e inscripción 3.^a, a nombre de don Evaristo Julián Hierro Area».

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a don Evaristo Julián Hierro Area y a sus herederos como titulares registrales, así como a los herederos de doña Rogelia de Mendoza, a los de doña Guadalupe Llano, a la viuda del señor Domínguez, doña Josefa Ruiz, don Julián Rego y don Gervasio Soba, y a cuantas personas desconocidas, ignoradas e inciertas pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 17 de septiembre de 1990.—El juez, Manuel Pérez Echenique.—El secretario, en funciones (ilegible).

90/45525

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 347/90

Don Manuel Pérez Echenique, juez de primera instancia e instrucción número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña Emma Arechederra Ruiz, representada por el procurador señor Pelayo Pascua, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido e inmatriculación en el Registro de la Propiedad, bajo el número 347/90 de las siguientes fincas:

«Urbanas: Piso segundo de la casa número 5 de la calle Nuestra Señora, de Castro Urdiales. Mide 38 metros cuadrados. Linda: derecha entrando u Oeste, casa de doña Celestina Urquijo, hoy comunidad de propietarios de las casas números 7 y 9 de la calle Nuestra Señora; fondo o Sur, huerta de doña Luciana de Pando, hoy comunidad de propietarios del edificio número 21 de la calle La Rúa; izquierda o Este, casa de don Mario Pico, hoy comunidad de propietarios de la casa número 3 de la calle Nuestra Señora; frente o Norte, con calle Nuestra Señora. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, folio 51, tomo 5, libro 2, finca 304, inscripción 1.^a de fecha 7 de noviembre de 1864, a nombre de don José Ofur Garma y don Santiago Vegas y Bringas.

Piso tercero de la casa número 5 de la calle Nuestra Señora, de Castro Urdiales. Mide 41 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, comunidad de propietarios de las casas números 7 y 9 de la calle Nuestra Señora; izquierda, comunidad de propietarios de la casa número 3 de la calle Nuestra Señora; fondo, comunidad de propietarios del edificio número 21 de la calle La Rúa, y frente, con calle Nuestra Señora.

Bajo de la casa señalada con el número 8 de la calle Nuestra Señora. Mide 65 metros cuadrados. Linda: derecha, portal del edificio y comunidad de propietarios de la casa número 6 de la calle Nuestra Señora; izquierda, comunidad de propietarios de la casa número 10

de la calle Nuestra Señora; fondo, comunidad de propietarios del edificio número 13 de la calle Belén, y frente, con la calle Nuestra Señora.

Piso primero de la casa número 8 de la calle Nuestra Señora. Mide 67 metros cuadrados. Linda: derecha, escalera del edificio y comunidad de propietarios de la casa número 6 de la calle Nuestra Señora; izquierda, comunidad de propietarios de la casa número 10 de la calle Nuestra Señora; fondo, comunidad de propietarios del edificio número 13 de la calle Belén, y frente, calle Nuestra Señora.

Bajo izquierda de la casa señalada con el número 33 de la calle La Rúa. Mide 31 metros cuadrados. Linda: derecha, don Jesús Albo Gaínza; izquierda, comunidad de propietarios del edificio número 31 de la calle La Rúa; fondo, terreno propio, y frente, con la calle La Rúa».

Por providencia de fecha de hoy se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar por medio de edictos a los herederos de don José Ofur Garma y don Santiago de Vegas y Bringas como titulares registrales de una finca, y a los de doña Celestina Urquijo, doña Luciana de Pando y don Mario Pico, y a cuantas personas ignoradas a quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, con el fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 21 de septiembre de 1990.—El juez, Manuel Pérez Echenique.—El secretario, en funciones (ilegible).

90/46114

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 309/90

Doña Gema Rodríguez Sagredo, accidental, jueza de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo 309/90, sobre separación matrimonial, promovido por don Francisco Antonio Díaz Sañudo, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de Los Corrales de Buelna, representado por el procurador don Amado Barquín Mazón, defendido por el letrado don Manuel Barquín Mazón, contra doña Maritza del Carmen Mendible Batista, venezolana y en ignorado paradero, matrimonio celebrado el 24 de abril de 1987 ante el Departamento Libertador del Distrito Federal de Caracas, se ha acordado que, a medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios del Juzgado, se emplaza a la demandada indicada para que en el término de veinte días siguientes a la publicación de este edicto en dicho periódico, se persone en el juicio expresado por medio de procurador con poder bastantado por abogado, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su

curso, haciéndole saber que tiene a su disposición, en este Juzgado, las copias simples presentadas de la demanda y de los documentos a ella aportados y que, caso de comparecer, se le concederá término para contestar la demanda.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación de edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, se expide este edicto, en Torrelavega a 19 de septiembre de 1990.—La jueza, accidental, Gema Rodríguez Sagredo.—El secretario, P. S., Pedro Puente García.

90/45793

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 222-A/90

Don César Rubio Marzo, juez de primera instancia número tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre concesión del beneficio de justicia gratuita, con el número 222-A/90, seguidos a instancia de don José Antonio Arroyo Fernández, representado en turno de oficio por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, contra doña María Joaquina Bolado Santos y otros, en los cuales se ha acordado citar a referida demandada a fin de que el próximo día 11 de diciembre y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal, lo que deberá efectuar provista de los medios de prueba que tuviere, bajo apercibimiento de seguirse el mismo en su rebeldía y de pararle los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que tiene las copias de la demanda en Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada doña Joaquina Bolado Santos, en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 4 de octubre de 1990.—El juez de primera instancia número tres, César Rubio Marzo.—El secretario (ilegible).

90/47224

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 154/90

Don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado-juez de primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 154/90 se sigue expediente de liberación de cargas a instancias de doña María Belén Izquierdo Magaldi, mayor de edad, soltera, psicóloga, vecina de Santander, con domicilio en calle Ruiz Zorrilla, número 14-6.º H, en solicitud de liberación de gravámenes de la siguiente finca:

«Mitad indivisa de la finca urbana: Vivienda de la izquierda entrado en la casa A del bloque denominado «Segundo Sur», situado detrás del bloque o casa

número 32 de la calle de Francisco Palazuelos, de esta ciudad de Santander, ocupa una superficie de 85 metros 5 decímetros cuadrados. Se halla en la planta segunda descontando la baja, y linda: por el Norte, Este y Oeste, con terreno jardín de la misma finca, y Sur, con vivienda respectiva de la mano derecha de este mismo piso, tiene su entrada al Oeste. Se le asignó a efectos de participación en beneficios y cargas y elementos comunes de la finca de que forma parte una cuota de 6 enteros 125 milésimas por ciento».

Dicha finca se halla inscrita a favor de doña María Belén Izquierdo Magaldi, en el Registro de la Propiedad Número Uno de los de Santander, al folio 23, tomo 2.177 del archivo, libro 907, finca número 24.855 e inscripción 7.^a, como acredita la certificación de dicho Registro.

La finca descrita forma parte por segregación de la finca matriz 22.159, que se describe registralmente como sigue:

«Terreno en el paseo Menéndez Pelayo de esta ciudad, sobre el cual se está construyendo un grupo de edificaciones destinadas a viviendas con frente a la calle Francisco Palazuelos antes Arna, cuya descripción resulta de la inscripción tercera de este número conforme con la que se hace en el documento presentado, en el que se adiciona que se ha llevado a cabo la terminación de las obras del primer bloque de edificaciones de los que se están construyendo, siendo las características de dicho primer bloque como sigue: Edificio integrado por dos casas o cuerpos denominados, respectivamente, A y B, ocupan ambos una superficie de 306 metros cuadrados. La casa A consta de planta baja, y sobre ésta, cuatro plantas o pisos más; la planta baja se halla distribuida en cuatro locales independientes, uno a la derecha de la puerta de entrada de la casa, otro a la izquierda y otros dos a la espalda de la casa, uno al Sur y otro al Norte; las cuatro plantas altas o pisos restantes constan cada uno de dos viviendas, una a la derecha y otra a la izquierda, subiendo por la escalera. La casa B consta de planta baja, en parte un pequeño patio interior de 13 metros cuadrados y cuatro plantas o pisos más; la planta baja consta de un local a la izquierda del portal de entrada en la casa y los otros cuatro pisos o plantas constan a su vez de dos viviendas cada uno, una a la derecha y otra a la izquierda, subiendo por la escalera. Este bloque primero se halla construido en la parte Noroeste de la finca, o sea, en la parte más próxima de ésta a la calle Francisco Palazuelos. Dicho bloque y terreno donde se halla enclavado constituye una sola finca, cuya extensión total y linderos generales son los mismos que expresan su descripción, correspondiendo el frente del bloque al lado Norte».

Por el presente, se cita a don José Manuel Bedia Cavada y herederos desconocidos e inciertos de don Eduardo Pérez del Molino Herrera y don Lorenzo Peral Gao, a fin de que, si lo estiman conveniente, comparezcan ante este Juzgado y aleguen lo que a su derecho convenga en el plazo de veinte días de la publicación del presente edicto, bajo el apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Santander a 25 de septiembre de 1990.—El magistrado-juez, Rubén López-Tamés Iglesias.—El secretario (ilegible).

90/45008

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Expediente número 688/89

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 688/1989, seguido por daños en accidente de circulación, contra el denunciado don Anastasio García López, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 4 de septiembre de 1989. Vistos por el ilustrísimo señor juez del que fuera Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rubén López-Tamés Iglesias, los presentes autos de juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de daños en circulación en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado, don Anastasio García López, de veintinueve años de edad, casado, funcionario y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle General Dávila, 47-B, 4.º izquierda, y como acusador particular el perjudicado don Carlos del Olmo Pardo, de cuarenta años de edad, soltero, albañil, vecino de Santander y con domicilio en la calle Marqués de la Hermida, 68, 1.º

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Anastasio García López, como autor responsable de una falta ya definida a que indemnice al perjudicado don Carlos del Olmo Pardo, en la cantidad de 20.475 pesetas, por los daños, más el 9% de interés básico desde esta resolución hasta su total pago, declarándose la responsabilidad civil directa de la compañía de seguros «Unesa».

Concuerda bien y fielmente con su original obrante en autos, al cual me remito y para su remisión y publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al perjudicado don Carlos del Olmo Pardo, expido la presente, en Santander a 8 de octubre de 1990.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

90/47831

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 2.103/88

Por haber así acordado el ilustrísimo señor magistrado juez de instrucción número seis de los de esta capital en resolución del día de la fecha, dictada en las actuaciones de juicio de faltas número 2.103/88, seguidas por daños causados en accidente de circulación y en las que por el representante legal del Consorcio de Compensación de Seguros se interpuso recurso de apelación contra la sentencia recaída en dicho procedimiento, se emplaza a don Javier Salas Fernández, en paradero desconocido, por medio de la presente a fin de que en el término de cinco días que prevé el artículo 976 de la LECRIM, y 14 del Decreto de 21 de noviem-

bre de 1952, pueda acudir a usar de su derecho ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, para sostener dicha apelación u oponerse a la misma, apercibiéndole de que, si así no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander a 5 de octubre de 1990.—Firma ilegible.

90/47765

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

Requisitoria

Expediente número 987/89

Por la presente, el señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de esta ciudad, don Rubén López-Tamés Iglesias, en el juicio de faltas número 987 de 1989, seguido por desacato, ha acordado llamar y buscar a la condenada doña María Clotilde Fernández Seco, nacida en Santiillana del Mar (Cantabria), el día 10 de junio de 1949, hija de don Saturnino y de doña Amelia, sin domicilio fijo y en la actualidad en paradero desconocido, por lo que ruego y encargo a todas las autoridades y miembros de la Policía Judicial que tan pronto conozcan el paradero de dicha condenada procedan a presentarla ante este Juzgado a fin de que haga efectiva la multa de 5.000 pesetas a que fue condenada o cumpla en su caso el arresto sustitutorio.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 25 de septiembre de 1990.—El magistrado-juez, Rubén López-Tamés Iglesias.

90/45375

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

Expediente número 86/90

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 86 de 1990, seguidos por lesiones en agresión, contra el denunciado don Javier Irarzu Bilbao, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: «En la ciudad de Santander a 10 de septiembre de 1990. Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Seis de esta ciudad, don Rubén López-Tamés Iglesias, los presentes autos de juicio de faltas 86/90, sobre lesiones en agresión, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Javier Irarzu Bilbao, nacido en Santander, el día 15 de abril de 1970, hijo de don Javier y de doña Begoña, soltero, parado, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Obispo Menéndez Pelayo, digo de Luarda, 7-3.º, y como acusador particular el perjudicado don Manuel Antonio San Miguel Saiz, nacido en Peñacastillo (Santander), el día 21 de febrero de 1960, hijo de don Manuel y de

doña Ricardita, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Simancas, 38-4.º derecha.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado don Javier Irarzu Bilbao como autor responsable de una falta ya definida a la pena de quince días de arresto menor (con ingreso en prisión), costas y que indemnice al perjudicado don Manuel Antonio San Miguel Saiz en las cantidades siguientes: Treinta mil (30.000) pesetas por los días de lesiones, cien mil (100.000) pesetas por las secuelas y diez mil (10.000) pesetas por los gastos de ropa más el 11 % de interés legal desde la fecha de esta resolución hasta su total pago».

Concuerda bien y fielmente con su original obrante en autos, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado don Javier Irarzu Bilbao, expido la presente, en Santander a 18 de septiembre de 1990.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

90/44566

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

Requisitoria

Expediente número 340/89

Por la presente, el señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de esta ciudad, don Rubén López-Tamés Iglesias, en el juicio de faltas número 340 de 1989, seguido por lesiones, digo malos tratos de obra, ha acordado llamar y buscar al condenado don José Ignacio Rodríguez Arranz, nacido en Cáceres, el día 10 de noviembre de 1960, hijo de don Marcelino y de doña Josefa, soltero, estudiante, vecino de esta ciudad, con domicilio en grupo San Roque, 5-F, 1.º izquierda, y en la actualidad en paradero desconocido, por lo que ruego y encargo a todas las autoridades y miembros de la Policía Judicial que tan pronto conozcan el paradero de dicho condenado procedan a presentarlo ante este Juzgado a fin de hacer efectiva la multa de 5.000 pesetas o cumpla, en su caso, el arresto sustitutorio correspondiente.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 27 de septiembre de 1990.—El magistrado-juez, Rubén López-Tamés Iglesias.

90/46080

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

Notificación y requerimiento

Expediente número 1.471/88

Por la presente, el secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de esta ciudad, don Luis Gabriel Cabria García, en el juicio de faltas número 1.471 de 1988, seguido por lesiones y daños en accidente de circulación, ha acordado notificar la tasación de costas practicada en el juicio referido y requerir el pago de la misma al condenado don Arason Sirgurdur, nacido en Islandia, el 31 de julio de

1946, casado, capitán de la Marina Mercante, vecino de Seltjarnarnes, con domicilio en Nesskip Austurstrond. Dicha tasación de costas asciende a la cantidad de ciento seis mil cuatrocientas treinta y seis (106.436) pesetas, más el 12 % de interés desde el 28 de agosto de 1990, a razón de 34,17 pesetas por día, advirtiéndole a la vez que deberá hacerla efectiva en término de tercer día o, en su caso, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 26 de septiembre de 1990.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

90/45799

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

Requisitoria

Expediente número 2.152/88

Por la presente, el señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de esta ciudad, don Rubén López-Tamés Iglesias, en el juicio de faltas número 2.152 de 1988, seguido por malos tratos de palabra y obra, ha acordado llamar y buscar al condenado don Juan José Serrano Portilla, nacido en Santander, el día 17 de septiembre de 1957, hijo de doña Carmen y de don Juan, soltero, sin profesión conocida, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad, calle Río de la Pila, 48-2.º, 2.º derecha, y en la actualidad en paradero desconocido, por lo que ruego y encargo a todas las autoridades y miembros de la Policía Judicial que tan pronto conozcan el paradero de dicho condenado procedan a presentarlo ante este Juzgado a fin de que cumpla la pena de quince días de arresto menor a que fue condenado.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 26 de septiembre de 1990.—El magistrado-juez, Rubén López-Tamés Iglesias.

90/46081

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 1.704/87

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.704/87 seguido ante este Juzgado por lesiones de tráfico ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 8 de junio de 1990. La magistrada jueza, doña Florencia Alamillos Granados (sustituta), ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Fernando Alonso Sánchez, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Santander, por lesiones de tráfico.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Fernando Alonso Sánchez y al Consorcio de Compensación de Seguros a que indemnicen a doña Reyes Carrera, conjunta y solidariamente en 255.163 pesetas por los daños y en 32.500 por las lesiones. Declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de doña María Teresa Roig González.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Florencia Alamillos Granados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña María Teresa Roig González y don Fernando Alonso Sánchez, expido la presente visada por la señora jueza, en Santander a 8 de octubre de 1990.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

90/47791

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 1.225/88

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.225/88, seguido ante este Juzgado por daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de mayo de 1990. La señora magistrada-jueza doña Florencia Alamillos Granados, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Santos Lavadero Álvarez, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de El Astillero, por daños.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Santos Lavadero Álvarez, reservando a RENFE el ejercicio de las acciones civiles que pudieran corresponderle.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencia Alamillos Granados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Santos Lavadero Álvarez, expido la presente, visada por la señora jueza, en Santander a 28 de septiembre de 1990.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

90/46794

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 1.801/88

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.801/88, seguido ante este Juzgado por insultos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 16 de diciembre de 1989. La señora magistrada-jueza doña María Teresa Marijuán Arias, ha visto este juicio verbal

de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Pedro María Hurtado Fernández, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Camargo, por insultos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Pedro María Hurtado Fernández.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Teresa Marijuán Arias.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Pedro María Hurtado Fernández, expido la presente, visada por la señora jueza, en Santander a 28 de septiembre de 1990.—El secretario, Miguel Sotorrió Sotorrió.

90/46790

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 403/90

Nombre y apellidos del procesado: Don Miguel Poza Martos.

Hijo de don José y de doña Antonia.

Natural de Baeza (Jaén).

Fecha de nacimiento: 13 de febrero de 1959.

Domiciliado últimamente en José María de Cosío, 11, 11-A, Santander.

Procesado por robo, «Bar Fami», en causa de procedimiento abreviado 403/90, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Uno, con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 3 de octubre de 1990.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el magistrado juez (ilegible).

90/47771

JUZGADO DE LO PENAL DE PALENCIA

Requisitoria

Expediente número 397/90

Don Miguel Ángel Amez Martínez, magistrado-juez de lo Penal de Palencia,

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en rollo número 397/90, dimanante de procedimiento especial abreviado número 161/89 del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Palencia, sobre utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, se cita y llama al acusado don Domingo Hernández Cerezuela, natural de Valladolid, hijo de don Trinidad y de doña María, de dieciocho años de edad, estado civil soltero, no consta profesión, con último domicilio en la calle Santa Juliana, número 153, Torrelavega (Cantabria) y actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero procedan a su busca y captura y, de ser habido, a su ingreso en prisión a resultas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia a 28 de septiembre de 1990.—El magistrado-juez, Miguel Ángel Amez Martínez.—La secretaria (ilegible).

90/46751

1.039

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 305/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 305/90, seguidos a instancias de doña María Germana Beraza Sordo, contra «Limpiezas Covera, S. L.» y «Celimón, S. A.», en reclamación de antigüedad.

Se hace saber: Que se señala el día 7 de noviembre, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Celimón, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de octubre de 1990.—El secretario (ilegible).

90/47733

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 890/89

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Clara Saiz Fernández en reclamación por pensión, contra «Confecciones Saja, S. A.», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 6 de noviembre de 1990, a las nueve treinta y cinco horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Confecciones Saja, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 5 de octubre de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

90/47763

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 51/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Amelia Salomón Ruiz, en reclamación por invalidez, contra INSS y Tesorería, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 20 de noviembre de 1990, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a doña Amelia Salomón Ruiz, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 5 de octubre de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

90/47758

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 308/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 308/90, promovidas por don José Manuel Paredes Fernández, contra «Marejote, S. A.», en reclamación por despido, en las que habiéndose instado incidente de no readmisión por la parte actora, se ha señalado como fecha para la celebración del mismo ante la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Valliengo, 8, el día 13 de noviembre, a las once y veinte horas de su mañana, debiendo comparecer las partes al mismo, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá el acto por incomparecencia de la parte demandada, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a la parte ejecutada «Marejote, S. A.», actualmente en paradero descono-

cido y demás interesadas, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido y firmo el presente, en Santander a 1 de octubre de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

90/47971

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 805/89

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Moisés López Lastra en reclamación por cantidad, contra doña Begoña Alonso Palleiro, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 22 de noviembre de 1990, a las diez y diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Moisés López Lastra, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 5 de octubre de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

90/47760

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15
 Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006 - Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 53S-1.853/90 se sustancia acta de infracción, levantada a don Jesús Higuera Arce («Hedecor»), por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Jesús Higuera Arce («Hedecor»), domiciliado últimamente en travesía Muriago, 5 (Los Corrales de Buelna), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 25 de septiembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/46352

1.011

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 64S-1.767/90 se sustancia acta de infracción, levantada a don Francisco Río Huerta, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cinco mil (5.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Francisco Río Huerta, domiciliado últimamente en Escalante, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 25 de septiembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/46354

1.013

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 64S-1.430/90 se sustancia acta de infracción, levantada a don Vidal Camarero Rodríguez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cinco mil (5.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Vidal Camarero Rodríguez, domiciliado últimamente en Potes, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 25 de septiembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/46353

1.012

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 51S-1.944/90 se sustancia acta de infracción, levantada a «Moto Iris, S. C.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Moto Iris, Sociedad Cooperativa», domiciliada últimamente en calle Marqués de la Hermida (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de septiembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/46379

1.034

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 63L-362/90 se sustancia acta de liquidación, levantada a doña María Clotilde dos Santos, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de ciento noventa mil ciento treinta y cinco (190.135) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a doña María Clotilde dos Santos, domiciliada últimamente en calle General Dávila, 56 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de septiembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/46373

1.030

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 64S-1.813/90 se sustancia acta de infracción, levantada a don José Ramón Gómez Cabezas, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cinco mil (5.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don José Ramón Gómez Cabezas, domiciliado últimamente en calle Calvo Sotelo, 22 (Solares), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 25 de septiembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/46355

1.014

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

**Convenio colectivo de trabajo de la empresa
«Club Parayas, S. D.»**

SECCION PRIMERA.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.10 **AMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL.-** El presente Convenio afecta a la totalidad del personal del CLUB PARAYAS, S. D., con las excepciones señaladas en los artículos 1º y 2º del Estatuto de los Trabajadores y aquellas, en las que se comprenden a D. Jose Manuel Longo Fernández, profesores, entrenadores y monitores deportivos.

1.20 **VINCULACION A LA TOTALIDAD.-** Establecido el principio de unidad e indivisibilidad de condiciones pactadas, si la Autoridad Laboral interviniera a tenor de lo dispuesto en el Artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores y ello afectara a uno de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia, debiendo reconsiderarse su contenido.

1.30 **COMISION PARITARIA.-** Esta Comisión estará integrada por:

SOCIAL	:	D. Donato Sánchez Serrano
		Dña. Margarita Cobo Havedo
		Dña. Mª Nieves Gorria Ruiz
		D. Fernando Palencia Garcia
CLUB PARAYAS	:	D. Fernando Cámara Alonso
		D. Rafael Vila Gómez
		D. Jose Manuel Penilla Vergara

COMISION NEGOCIADORA.- Esta Comisión tiene la misma composición que la Comisión Paritaria.

SECCION 2ª.- VIGENCIA, DURACION, PRORROGA, REVISION Y RESOLUCION.

VIGENCIA.- El Convenio entrará en vigor el día 1/1/90.

DURACION Y PRORROGA.- El Convenio se aplicará hasta el 31/12/91, prorrogándose de dos en dos años, si no mediara denuncia expresa de las partes.

2.30 **REVISION.-** En caso de solicitarse revisión, un mes antes de la fecha del inicio de las negociaciones, la parte denunciante remitirá a la otra la propuesta, que habrá de expresar concretamente los puntos fundamentales que han de ser objeto de la deliberación, especificando, respecto de cada extremo, la variación que se pretende en relación con el régimen legal o convencional de condiciones laborales que vengán rigiendo, señalando siempre, por lo que se refiere a las condiciones económicas, la repercusión que representa en la retribución anual por todos los conceptos, de cada categoría profesional.

2.40 **RESOLUCION.-** La denuncia pronunciando la finalización de la vigencia del Convenio, deberá efectuarse en forma legal y con una antelación mínima de dos meses, respecto a su fecha de terminación o de la de cualquiera de sus prórrogas.

Denunciado el Convenio, a su terminación, y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, éste se mantendrá en todas sus condiciones, hasta que se llegue a un nuevo acuerdo.

SECCION TERCERA.- REVISION ESCALA SALARIAL, COMPENSACION Y ABSORCION.

3.10 **REVISION ESCALA SALARIAL.-**

a) La tabla salarial será revisada el 1/1/91 aplicando el IPC de 1.990 incrementado en 1 punto, cualesquiera sea el nº de socios.

Al alcanzar los 1.225 socios se incrementará en 0,5% y a los 1.250 otro incremento del 0,5%, en ambos casos con carácter retroactivo al 1º de Enero de 1.991.

b) Se establece que los incrementos acordados serán aplicados sobre el IPC del 1.990 o el del 1.991 según resulte más beneficiosa para los trabajadores. No se revisarán los demás conceptos salariales.

3.20 **COMPENSACION Y ABSORCION.-** Las disposiciones legales futuras que lleven consigo una variación económica, en todos o algunos de los actuales conceptos retributivos o que supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica, en cuanto considerados aquellos en su totalidad, superen el nivel total del presente Convenio, debiéndose entender en caso contrario, absorbidos por las mejoras pactadas en el mismo.

4.10 **TABLA SALARIAL.-**

a) Se establece una retribución de Convenio, en razón de los valores que por categoría se determina en el anexo 1º de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Se acuerda una subida inicial del 8% a partir del 1/1/90

b) Cuando se alcancen los 1.200 Socios de Número se aumentará un 0,5%, resultando un 8,5% y ello con carácter retroactivo al 1º de Enero de 1.990.

c) Al alcanzar los 1.225 Socios de Número se incrementará un 0,5% más, resultando un 9% pero sin carácter retroactivo, considerándose éste último incremento a partir del mes corriente si el alta se produce antes del día 15 y a partir del mes siguiente si se produce después del día 15.

b) Se establece que los salarios del año 1.990 se revisarán con carácter retroactivo al 1º de Enero, en todo en cuanto al 31/12/90 se haya superado el 6,5% de IPC.

Las retribuciones salariales se abonarán por meses vencidos.

4.20 **ANTIGUEDAD.-** El complemento de antigüedad se percibirá de acuerdo con la escala que figura en el anexo 2º. La observancia de los límites establecidos en el Art. 25 del Estatuto de los Trabajadores se llevará a cabo de forma, que ningún trabajador podrá en ningún momento percibir un complemento de antigüedad superior, por acumulación de los porcentajes, al que fija el citado Art. 25.

4.30 **GRATIFICACION EXTRAORDINARIA.-** Se conviene que las dos gratificaciones extraordinarias de que habla el Estatuto de los Trabajadores, serán satisfechas en las primeras quincenas de Julio y Diciembre. La cuantía de las mismas será de 30 días cada una de ellas, a razón del salario base más antigüedad, fijado en el presente Convenio.

4.40 **GRATIFICACION ESPECIAL.-** Los trabajadores disfrutarán de una paga especial de 30 días de haber, calculada de la misma forma que las referidas en el Artículo anterior, pagada por mitades, en las primeras quincenas de Marzo y Setiembre de cada año.

4.50 **VACACIONES.-** Las vacaciones anuales retribuidas quedarán establecidas en 30 días naturales para todo el personal.